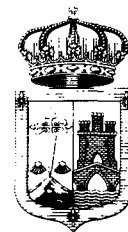


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 23 de Junio de 1992

Año XI.— Núm. 75

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 25/1992, de 18 de Junio, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud

Página

1.667

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 26/1992, de 18 de Junio, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Alimentación

1.667

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 27/1992, de 18 de Junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica y funcional del Hospital de La Rioja

Página

1.668

Decreto 28/1992, de 18 de Junio, por el que se modifica el Decreto 44/90, de 22 de Febrero, que crea el Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja

1.669

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria para la contratación temporal de cuatro Titulados de Grado Medio para la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud

1.670

Convocatoria para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio para la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud (I.E.R.)

1.670

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Administrativos

1.670

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local

1.670

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo

1.670

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se conceden ayudas para cursos de Inglés en Inglaterra

1.670

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de Zarratón para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

1.671

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Variante de San Asensio"

1.671

Expedientes de anulación de Calificación Provisional de V.P.O. de Promoción Privada Orden por la que se aprueba definitivamente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Aguilar del Río Alhama y Arnedo y adjudicar la misma a la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A.

1.672

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio de colaboración entre la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del descubrimiento de América y la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.672

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificaciones y requerimientos

1.673

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado ovino-caprino a la Agrupación de Ganaderos A.D.S. de la comarca de Alfaro, síca en el término municipal de Alfaro (La Rioja)

1.673

B. Administración del Estado

CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA

Notificaciones

1.674

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.675

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edictos de diligencias de embargo

1.675

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector B-5 del Plan General de Ordenación Urbana

1.676

Exposición pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.-4 del Plan Especial de Reforma Interior Casco Antiguo

1.676

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

1.676

Edicto de notificación de apremio

1.676

Edicto de providencia de embargo

1.677

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CORERA		AYUNTAMIENTO DE MEDRANO	
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1992	1.677	Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo	1.684
Aprobación inicial del Presupuesto General año 1992	1.677	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
AYUNTAMIENTO DE CORPORALES		Contribuciones especiales para la obra de reconstrucción de la cubierta de la biblioteca pública	1.684
Disolución de una agrupación de municipios y constitución de otra nueva para sostener en común el puesto de Secretaría	1.677	AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN	
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	1.684
Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1991	1.677	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas	1.684
Aprobación inicial del expediente 1/1992 de modificación de presupuesto mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles	1.677	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE HERCE		Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal 1992	1.685
Exposición pública de los Estatutos de una Mancomunidad para servicios sociales y otros	1.678	Enajenación de parcelas rústicas de bienes de propios municipales 1992	1.685
Agrupación para sostenimiento de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Herce, Préjano y Santa Eulalia Bajera	1.678	AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
AYUNTAMIENTO DE HORMILLA		Modificación de varias ordenanzas	1.685
Aprobación del Proyecto Técnico de edificio mixto: Anexo I, Casa Consistorial y Anexo II, viviendas y apartamentos	1.678	Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.685
AYUNTAMIENTO DE HORNO DE MONCALVILLO		AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
Exposición pública de los Padrones de diversos impuestos y tasas municipales	1.678	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas	1.685
Aprobación del Proyecto de renovación de las redes de distribución y saneamiento en Hornos de Moncalvillo	1.678	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Acuerdo de Imposición de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de la obra "Renovación de las redes de distribución y saneamiento en Hornos de Moncalvillo"	1.678	Aprobación de proyecto de obras	1.686
Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo	1.678	Aprobación inicial del Presupuesto General para 1992	1.686
AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA		Exposición pública del expediente 1/92 de Modificación de Créditos	1.686
Exposición pública del Expediente de cambio de capitalidad	1.678	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación en la calle Hermosilla	1.686
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a suelo urbano sito en el p.k. 329 de la Carretera N-111	1.679	AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Exposición pública del proyecto de urbanización de la c/ Los Robles 2ª fase	1.679	Plan General de Cooperación 1992. Acuerdo inicial de imposición de Contribuciones Especiales	1.686
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Plan General de Cooperación 1992. Exposición pública del Proyecto de la obra reparación de la red de distribución de agua potable	1.686
Requerimientos y notificaciones	1.679	Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo	1.687
Expedientes administrativos de apremio	1.679	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Notificaciones de diligencias de embargo	1.681	Exposición pública del Padrón de Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos 1992	1.687
Exposición pública del expediente 2/92 de Modificación de Créditos	1.683	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Exposición pública del expediente 3/92 de Modificación de Créditos	1.683	Aprobación inicial del Presupuesto General de 1992	1.687
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS		Aprobación inicial del proyecto de pavimentación del Camino de Abajo	1.687
Aprobación inicial del proyecto de obra de urbanización de varias calles en el municipio de Lumbreras	1.683	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas	1.687
Exposición pública del expediente de venta en pública subasta de un edificio	1.683	AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991	1.683	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	1.687
Aprobación inicial del presupuesto General año 1992	1.683	AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO	
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA		Exposición pública del proyecto de ampliación y mejora del alumbrado público de El Villar de Arnedo (FASE I)	1.688
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas	1.683		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de las obras de construcción de 20 fosas y pavimentación de las calles alrededor de las 20 fosas	1.689
Subasta permisos para la caza de corzo en rececho temporada 1992/93	1.688	AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA	
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de vestuario para la Policía Local	1.689
Concurso para la adjudicación del servicio de bar del Centro Cultural "Doctor Cantera Orive"	1.688	Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de lámparas para alumbrado público	1.689
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de la asistencia técnica para la prestación del servicio de control de calidad de las aguas potables de abastecimiento domiciliario de la ciudad de Haro	1.690
Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa para el suministro e instalación de varios equipos de aire acondicionado que se ubicarán en diferentes zonas de la planta baja de la Casa Consistorial	1.688	Expediente de contratación, mediante concurso, de la concesión de uso privativo del teatro Bretón de los Herreros	1.690
Devolución de fianza	1.688	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Concurso para la contratación del arrendamiento de reses bravas para los encierros y capeas que se celebren en la ciudad de Calahorra, durante las Fiestas Patronales Agosto 1992	1.689	Devolución de fianzas	1.690
Subasta para la concesión de un aprovechamiento de una zona de Paseo del Mercadal de esta ciudad, destinada a la instalación de una churrería durante las Fiestas Patronales de verano, Agosto 1992	1.689	AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS		Subasta de arrendamiento de una vivienda en Valgañon	1.690
Subasta de batida de corzo a rececho	1.689	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Subasta de aprovechamientos forestales	1.690
Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de un vehículo patrulla para la Policía Local	1.689		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Solicitud de licencia para la apertura de un almacén de carpintería de madera, en Eras de San Francisco número 10	1.691
Solicitud de renovación de un coto privado de caza	1.690	AYUNTAMIENTO DE SANTUDE DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE ARNEO		Solicitud de legalización de una fábrica de perchas	1.691
Solicitud de licencia para apertura de un taller auxiliar de calzado	1.691	COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIOS ALESON, LACALLE Y MONITA	
Solicitud de licencia para apertura de una industria de calzado	1.691	Junta General Ordinaria	1.691
AYUNTAMIENTO DE HARO		Junta General Extraordinaria	1.692
Solicitud de licencia para apertura de un bar	1.691	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Corrección de error	1.691	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas	1.692
Solicitud de licencia para apertura de un bar	1.691	Solicitudes de concesiones de aprovechamientos de aguas	1.692
Solicitud de licencia para una instalación de propano	1.691	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Delegación Territorial de Avila del Servicio Territorial de Fomento	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	1.691	Notificación de denuncia-cargos	1.692
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA			
Solicitud de licencia para la apertura de una fábrica-almacén de elaboración de mármol y piedra, en la carretera de Cirueña, por los Hermanos Pinedo Montoya	1.691		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 25/1992, de 18 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud I.A.84

Visto el Decreto 15/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y Decreto 8/1991, de 8 de julio, por el que se denomina Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, que en el transcurso del tiempo aparecen cometidos con carácter de novedad y que se justifican por razón de una mejor adecuación funcional y también como consecuencia del nuevo planteamiento operativo dispuesto para la ejecución del programa de gobierno.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 18 de junio de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— Las Secciones de Bibliotecas Públicas y de Centros, en la Dirección General de Cultura, creadas por Decreto 15/1988, de 13 de Mayo, pasan a denominarse respectivamente Dirección de la Biblioteca Pública y Archivo Histórico y Sección de Arqueología, Paleontología y Museología.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Apartados 1.2. y 2.2. del artículo 6º del Decreto 15/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para dictar las disposiciones complementarias precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 18 de junio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 26/1992, de 18 de junio, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Alimentación I.A.85

El Decreto 8/1991, de 8 de julio, modifica el número y la denominación de las Consejerías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, y en el Decreto 15/1983, de 8 de abril.

Esta modificación afecta a la Consejería de Agricultura y Alimentación en su estructura orgánica y a la vista de la experiencia de funcionamiento acumulada en estos últimos años, se hace necesario racionalizar y adaptar las funciones que se realizan a los recursos de infraestructura y personal de que se dispone.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, según el artículo 25 del Estatuto de Autonomía tiene atribuida la facultad de creación y estructuración de su propia administración pública.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 18 de junio de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1º.— Competencias y funciones.

La Consejería de Agricultura y Alimentación es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que dentro del ámbito que le confieren las disposiciones legales vigentes tiene las siguientes competencias en la persona del Consejero Titular:

a) La organización, dirección e inspección de las actividades propias de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que en esa materia tiene el Consejo de Gobierno.

b) Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la dirección inmediata del personal adscrito a la Consejería, así como la designación o propuesta de los cargos directivos y jefaturas.

c) Ostentar la representación de la Consejería en la dirección, propuesta y ejecución de la política agraria.

d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Consejería.

e) Autorizar los gastos de su Consejería con consignación en dicho presupuesto, siguiendo las formalidades legales.

f) Autorizar los contratos de acuerdo a la legislación actualmente vigente.

g) Las demás competencias que se atribuyan de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Artículo 2º.— Centros Directivos.

Los Centros Directivos de la Consejería de Agricultura y Alimentación encargados de llevar a cabo las competencias enumeradas, tendrán la siguiente estructura:

1.— Secretaría General Técnica.

2.— Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.

3.— Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

El desarrollo de la competencia exclusiva en Agricultura de acuerdo con la ordenación general de la economía, dada por las disposiciones vigentes permite el asignar con carácter general y específico una serie de funciones a desarrollar con carácter general por cada Centro Directivo.

Artículo 3º.— Funciones de la Secretaría General Técnica.

1.— Corresponde a la Secretaría General Técnica, con carácter general, la gestión y la administración de todos los recursos humanos y medios técnicos y materiales de que dispone la Consejería para el desarrollo de sus competencias.

2.— Con carácter específico, a la Secretaría General Técnica se le asignan las siguientes funciones:

a) De coordinación y asistencia técnica:

1.— Coordinación y gestión de todos los asuntos relativos a la gestión de gabinete y protocolo de la propia Consejería.

2.— La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y de los programas de necesidades de la Consejería, de acuerdo con las previsiones propuestas por los Centros Directivos.

3.— Realización de estudios, informes y propuestas de resolución de los asuntos jurídico administrativos, elaborando proyectos y anteproyectos sobre disposiciones de carácter general y específico de cada Centro Directivo en coordinación con ellos.

4.— Traslado de acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno a quienes afecte, ejecutando aquellos cuya competencia tenga atribuida.

5.— Disponer la remisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para su publicación en los Boletines Oficiales de las disposiciones y resoluciones emanadas de la Consejería.

b) De personal y servicios.

1.— El desarrollo de las competencias en materia de política de personal adscrito a la Consejería, coordinando las distintas jefaturas para llevar a cabo las propuestas y trámites de todos los asuntos que planteen así como las necesidades de personal explicitadas por las distintas jefaturas en colaboración directa con la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2.— Establecer las funciones y cometidos a desarrollar por los diferentes servicios, estableciendo las reformas necesarias para disponer de una mejor estructura organizativa e incrementar la calidad de los servicios con los menores costes económicos.

3.— Coordinar todos los Servicios de la Consejería, registro y archivo de documentos, contratación y habilitación de recursos y mantenimiento y control del inventario y patrimonio en colaboración con la Consejería de Hacienda y Economía.

4.— Disponer y coordinar los servicios de apoyo necesarios para el funcionamiento de las Oficinas Comarcales, como oficinas desconcentradas de gestión de la Consejería de Agricultura y Alimentación, creando la cobertura de apoyo necesaria para el cumplimiento de estos fines.

c) De elaboración y control presupuestario.

1.— Compete a la Secretaría General Técnica la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería así como la gestión del Presupuesto una vez aprobado por el órgano competente.

2.— Velar por el cumplimiento de las normas presupuestarias dictadas, coordinando los distintos Centros Gestores para el correcto cumplimiento de la ejecución presupuestaria.

3.— Remisión a Intervención General de los documentos contables y de gestión económica que se tramiten así como las disposiciones legales de contenido económico que deban ser informadas.

d) De publicación y estadística.

1.— Elaboración de estudios y publicaciones de estadística agraria de la Consejería.

2.— Proponer las oportunas revisiones o refundiciones de textos normativos, compilar disposiciones vigentes de interés para la Consejería de Agricultura y Alimentación y supervisar las publicaciones de carácter técnico, periódicas o no, de aquella.

Además de estas funciones, la Secretaría General Técnica ostentará todas aquellas que legalmente le sean atribuidas.

Artículo 4º.— Estructura de la Secretaría General Técnica.

Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1.— Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:

1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con

los Negociados de:

- 1.1.1. Régimen Interior.
- 1.1.2. Oficina Presupuestaria.
- 1.1.3. De Servicios desconcentrados.
- 1.2. Sección de Coordinación Legal, con los Negociados de:
 - 1.2.1. Coordinación Legal.
 - 1.2.2. Expedientes y Denuncias.
- 1.3. Sección de Estadística y Publicaciones.
- 1.4. Sección de Explotaciones Agrarias.

Artículo 5º.— Funciones de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria:

Corresponde a la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria:

a) Propuesta, ejecución, seguimiento y control, de proyectos de investigación incluidos en programas nacionales y los derivados de acuerdos y convenios internacionales.

b) Selección, ejecución, seguimiento y control, de los proyectos de investigación agraria no incluidos en programas nacionales y tramitación de los proyectos de interés para su posible inclusión en los programas nacionales.

c) Explotación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación.

d) Experimentación y divulgación Agraria.

e) Desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de extensión de interés general, y más concretamente, de las ayudas económicas asignadas a los mismos.

f) Creación, transformación y supresión de centros de capacitación así como la dirección y gestión de los mismos.

g) Preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación agraria.

h) Dirección y administración de las estaciones de viticultura y enología ubicadas en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) Vigilancia, prevención, diagnóstico y lucha contra los agentes perjudiciales para la sanidad vegetal.

j) Ordenación, inspección y control del proceso productivo y comercial en semillas y plantas de vivero.

k) Dirección y gestión del laboratorio de Agricultura y Alimentación así como registro y autorización de los laboratorios dedicados a la materia.

l) Control del registro de fertilizantes y de los registros de semillas y plantas de vivero.

ll) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 6º.— Estructura de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.

1.— Servicio de Investigación y Asistencia Agraria, del que depende:

1.1. Sección de Divulgación y Capacitación Agraria, con el Negociado de:

- 1.1.1. Experimentación Agraria.
- 1.2. Sección Centro de Investigaciones Agrarias, con el Negociado de:
 - 1.2.1. Asuntos Administrativos.
- 2.— Servicio de Asistencia y Análisis Agrarios, del que dependen:
 - 2.1. Sección de Sanidad Vegetal, con los siguientes Negociados:
 - 2.1.1. Asuntos Administrativos.
 - 2.1.2. Asuntos Administrativos.
 - 2.2. Sección de Semillas y Plantas de Vivero, con los siguientes

Negociados:

- 2.2.1. Asuntos Administrativos.
- 2.2.2. Asuntos Administrativos.
- 2.3. Sección Laboratorio de Agricultura y Alimentación (La Grajera), con el Negociado de:
 - 2.3.1. Asuntos Administrativos.
 - 2.4. Sección Estación Enológica (Haro), con el Negociado de:
 - 2.4.1. Asuntos Administrativos.

Artículo 7º.— Funciones de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

A la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificación, ordenación y realización de las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de su competencia, en particular, las correspondientes a las zonas de interés general, comarcal de ordenación de explotaciones, comarcas mejorables, adquisición y distribución de la propiedad rústica y zonas de agricultura de montaña.

b) Supervisión de todos los proyectos a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en materia de ingeniería rural.

c) Redacción y dirección de estudios y proyectos. Dirección de las obras a ejecutar por la Consejería en esta materia.

d) Coordinación, gestión, tramitación y seguimiento de todas las líneas de ayudas económicas en materia agraria.

e) Difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad de los productos agrarios en origen.

f) Promoción, tramitación y asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las agrupaciones de productores agrarios, así como la tramitación y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de los Centros de Contratación de productos agrarios en origen y ejercicio de las funciones de registro.

g) Establecimiento y aplicación de los regímenes de política agroalimentaria, fomento de la inversión y promoción agroalimentaria.

h) Promoción y autorización de las diferentes Denominaciones de Origen, así como la vigilancia y coordinación de la producción, elaboración y calidad de los productos amparados por las mismas.

i) Colaboración en las tareas de formación y conservación de los diferentes catastros de las producciones vegetales.

j) Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas en materia de ordenación y fomento de las producciones animales.

k) Prevención, vigilancia y control de la sanidad animal.

l) Vigilancia y control del movimiento pecuario.

ll) Vigilancia y control de los registros zoonosanitarios.

m) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 8º.— Estructura de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Integran la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias las siguientes unidades:

1.— Servicio de Estructura Rural, del que depende:

1.1. Sección de Ayudas y Coordinación.

2.— Servicio de Producción y Transformación Agraria, del que dependen:

2.1. Sección de Industrias Agroalimentarias con un Negociado de:

2.1.1. Asuntos Administrativos.

2.2. Sección de Producción Vegetal, con un Negociado de:

2.2.1. Asuntos Administrativos.

2.3. Sección de Producción y Sanidad Animal, con un Negociado de:

2.3.1. Asuntos Administrativos.

Artículo 9º.— 1.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá disponer la adscripción de los diferentes equipos técnicos y administrativos que estime oportuno de acuerdo a su propia estructura y de las funciones a desarrollar en el ámbito de las oficinas centrales y periféricas.

2.— De acuerdo a lo anterior las Oficinas Comarcales serán centros periféricos desconcentrados de los diferentes servicios que se integran en los Centros Directivos.

3.— Las Oficinas Comarcales, según se desprende de lo anterior, y de acuerdo a las necesidades de su ámbito de actuación territorial, dependerán en su estructura orgánica de la Secretaría General Técnica y funcionalmente de las Direcciones Generales. Tendrán la siguiente estructura organizativa:

3.1 Responsable Administrativo de la Oficina.

3.2. Técnicos de apoyo o asimilados.

3.3. Veterinarios.

4.— El Responsable Administrativo de la Oficina bajo de dependencia de la Secretaría General Técnica, Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, tendrá a su cargo la coordinación de todos los medios de infraestructura necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios que preste cada Oficina Comarcal.

5.— Los Técnicos de Apoyo o asimilados y los veterinarios de las Oficinas Comarcales dependerán funcionalmente de las Direcciones Generales a las que se hallen adscritos de acuerdo a las funciones que se les encomienden.

Artículo 10º.— El ámbito territorial y la ubicación de las Oficinas Comarcales podrá ser modificado según las necesidades surgidas de la prestación de servicios.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 42/1988, de 7 de octubre y cuantas disposiciones legales de desarrollo se opongán a lo regulado en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a la Consejera de Agricultura y Alimentación para desarrollar mediante Orden lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 18 de junio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 27/1992, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica y funcional del Hospital de La Rioja

I.A.86

Mediante Decreto 27/1988, de 15 de junio, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja estableció el Reglamento Provisional de gobierno y gestión de los Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado Decreto dado su carácter parcial y provisional no desarrollaba las estructuras de cada una de las Áreas en las que se subdivide el Centro, aspecto este que se aborda en el presente Decreto.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 18 de junio de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

D E C R E T O

Artículo 1º.— La estructura de los Organos Ejecutivos del Hospital

de La Rioja será la establecida en el Decreto 27/1988, de 15 de junio, y actuará bajo la dirección superior del Director Médico en su calidad de Director del Centro Hospitalario.

Artículo 2º.— El citado Centro se estructura en las siguientes Áreas Funcionales:

- Área Médica.
- Área de Enfermería.
- Área Administrativa.

Artículo 3º.— El Área Médica del Hospital de La Rioja dependerá de la Dirección Médica del Centro y estará constituida por el siguiente personal:

— Facultativos Superiores, Licenciados en Medicina y Cirugía, en Farmacia, en Física y en general todos aquellos Titulados Superiores que participen en el proceso asistencial sanitario.

- Personal de Admisión.
- Personal de Atención al Paciente y Asistencia Social.
- Personal de Documentación y Archivos Clínicos.

Artículo 4º.— 1.— El Área Médica se estructura en las siguientes Jefaturas de Servicio, Jefaturas Clínicas y de Sección, en línea directa con la Dirección Médica:

- Jefaturas de Servicio
 - Medicina Interna.
 - Cirugía General.
 - Traumatología.
 - Geriatria.
 - Oftalmología.
 - Laboratorio.
 - Radiología.
 - Anestesiología y Reanimación.
 - Farmacia.

- Jefaturas Clínicas
 - Ginecología.
 - Urología.
 - Medicina Nuclear.
 - Oncología Radioterápica.
 - Psiquiatría.
 - Anatomía Patológica.

- Jefatura de Sección
 - Admisión, Archivos y Atención al Paciente.

2.— De las Jefaturas de Servicio dependerá el personal Facultativo Superior propio de la especialidad y en su caso las Jefaturas Clínicas propias de la misma que en el futuro pudieran crearse.

3.— De la Jefatura de Sección de Admisión, Archivos y Atención al Paciente dependerán las siguientes unidades:

- Admisión
- Atención al Paciente y Asistencia Social
- Documentación y Archivos Clínicos.

4.— En tanto se establezca la estructura definitiva de Urgencias, de la Jefatura del Servicio de Medicina Interna dependerá junto al personal facultativo propio de la especialidad, el personal facultativo de Urgencias que preste servicio tanto en el Hospital de La Rioja como en el Hospital Reina Sofía.

5.— De la Jefatura Clínica de Oncología Radioterápica dependerá junto al personal facultativo propio de la especialidad, el personal de Física Nuclear.

Artículo 5º.— El Área de Enfermería del Hospital de La Rioja dependerá del Jefe de Unidad de Enfermería, que actuará a las órdenes directas del Director del Centro, y estará constituido por el siguiente personal:

- Diplomados de Enfermería y Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes y Fisioterapeutas.
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, Radiología, Anatomía Patológica y asimilados.
- Auxiliares de Farmacia, Enfermería, Laboratorio, Asistenciales y asimilados.

Artículo 6º.— 1.— El Área de Enfermería se estructura en las siguientes Supervisiones de Enfermería, en línea directa con la Jefatura de Unidad de Enfermería:

- 5 Supervisiones de Enfermería de Hospitalización.
- Supervisión de Enfermería de Quirófano.
- Supervisión de Enfermería de Radiología.
- Supervisión de Enfermería de Laboratorio.
- Supervisión de Enfermería de Policlínica.

2.— De la Supervisión de Enfermería de Radiología dependerá el personal de enfermería de Radiología, Medicina Nuclear y Oncología Radioterápica.

3.— De la Supervisión de Enfermería de Laboratorio dependerá el personal de enfermería de Laboratorio, Anatomía Patológica y Farmacia.

4.— De la Supervisión de Enfermería de Policlínica dependerá el personal de enfermería de Consultas Externas, Urgencias y Fisioterapia.

Artículo 7º.— El Área Administrativa del Hospital de La Rioja dependerá del Administrador, que actuará a las órdenes directas del Director

del Centro, y estará constituida por el siguiente personal:

- De Administración.
- Personal Subalterno.
- Personal de lavandería y lencería.
- Personal de cocina y distribución de alimentos.
- Personal de Mantenimiento.
- Telefonista.

Artículo 8º.— El Área Administrativa se estructura en las siguientes Jefaturas, en línea directa con el Administrador:

- Negociado de Administración.
- Negociado de Personal.
- Cocina.
- Mantenimiento.

Del Negociado de Administración dependerá el personal de Administración Económica y Administración Periférica de apoyo a los servicios clínicos.

Del Negociado de Personal dependerá la unidad de Gestión de Personal, el personal subalterno, telefonista y el personal de lavandería, lencería y limpieza.

De la Jefatura de Cocina dependerá el personal de cocina y de distribución de alimentos. De la Jefatura de Mantenimiento dependerá el Personal de Mantenimiento que presta servicio tanto en el Hospital de La Rioja como en el Hospital "Reina Sofía".

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 12 y 15 del Decreto 27/1988, de 15 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de gobierno y gestión de los Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El nivel orgánico y retributivo de las jefaturas establecidas en el presente Decreto serán fijados en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo aprobada anualmente por el Gobierno de La Rioja.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercera.— Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

En Logroño, a 18 de junio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Decreto 28/1992, de 18 de junio, por el que se modifica el Decreto 44/90, de 22 de febrero, que crea el Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja
I.A.87

Publicado el Real Decreto 825/90, de 22 de junio, sobre derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus asociaciones, se hace precisa una modificación del Decreto de esta Comunidad Autónoma nº 44/90, de 22 de febrero, que recoja el requisito de inscripción en el Libro Registro del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 18 de junio de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

D E C R E T O

Artículo Unico.— El artículo 7º del Decreto nº 44/90, de 22 de febrero, tendrá la siguiente redacción:

"1.— En el caso de que alguna Entidad incumpla lo establecido en el presente Decreto, podrá ser dada de baja en el Registro previa incoación de expediente que se seguirá por los trámites de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.— En todo caso será causa de baja en el Registro de Organizaciones de Consumidores de La Rioja el transcurso de seis meses desde la fecha de notificación de la inscripción en el mismo, sin que se efectúe la inscripción en el Libro Registro del Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Nacional de Consumo, según establece el Capítulo Primero del Real Decreto 825/90, de 22 de junio".

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 18 de junio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria para la contratación temporal de cuatro Titulados de Grado Medio para la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud
II.B.119

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 16 de junio de 1992.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

Convocatoria para la contratación temporal de un Titulado de Grado Medio para la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud-I.E.R.
II.B.120

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 16 de Junio de 1992.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Administrativo
II.B.113

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administrativo, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno de esta Corporación de fecha 31 de marzo de 1992, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21 de Abril de 1992 y Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de Mayo de 1992.

HE RESUELTO

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías.
Suplente: D. Ramón Salútregui Jayo.

— Vocales:
D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General de la Corporación. Suplente: Doña Susana Alonso Manzanares.

D. Angel López Vea, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D^a Angélica Sáinz Sáinz.

D. Julián Gómez Ayuso, representante del profesorado oficial. Suplente: D. Maximino García Retoyo.

D^a Gracia Mate Hernando, funcionario de carrera. Suplente: D^a Piedad Riaño Mateo.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D^a Susana Alonso Manzanares.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 1 de Junio de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local
II.B.114

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 31 de marzo de 1992, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21 de Abril de 1992 y Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de Mayo de 1992.

HE RESUELTO

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías.
Suplente: D. Baudilio Álvarez Maestro.

— Vocales:
D. Felipe García de Jalón Ramírez, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D^a Elena Espiga Nagore.

D^a Pilar Calvo Cristóbal, representante del profesorado oficial.
Suplente: D. Angel Bolaños Ansótegui.

D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri, Sargento-Jefe de la Policía Local.
Suplente: D. Jesús Gibaja Bello.

D. Juan José López Davalillo, funcionario de carrera. Suplente: D. Elías Fonseca Martín.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D^a Susana Alonso Manzanares.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 2 de Junio de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo
II.B.115

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 31 de marzo de 1992, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21 de Abril de 1992 y Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de Mayo de 1992.

HE RESUELTO

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías.
Suplente: D. Ramón Salútregui Jayo.

— Vocales:
D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General de la Corporación. Suplente: Doña Susana Alonso Manzanares.

D. Luis San Millán Larizgoitia, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D^a Angélica Sáinz Sáinz.

D^a M^a Victoria Martínez Casado, representante del profesorado oficial.
Suplente: D. Ramón López de Montenegro Huelin.

D^a M^a Paz Lavieja Arnaiz, funcionario de carrera. Suplente: D^a Laura Álvarez Prado.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D^a Susana Alonso Manzanares.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 1 de Junio de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se conceden ayudas para cursos de Inglés en Inglaterra
III.A.480

VISTOS:

a) Orden de 15 de mayo de 1992 por la que se convocan ayudas para cursos de inglés en Inglaterra.

b) Acta de la Comisión evaluadora.
La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE:

Conceder una ayuda de Ochenta mil pesetas (80.000.- ptas.) a cada uno de los siguientes interesados:

- Labrador Agreda Germán
- Moreno Espinosa Soraya
- Pisón San Pedro Elena
- Jimeno Bermejo M^a Victoria
- Barco Herrera Francisco Javier
- Aransay García Eva María
- Calvo Eguizábal Julio Carmelo
- Gaitero Martínez Ana María
- Santibáñez Sáenz Francisco
- Albus Sáez Minerva
- Arnedo Martínez Patricia
- López Lara Ana
- López Lara María
- Larios Ruiz Sara
- Martín Barreno M^a Teresa
- Gómez Urizarna Susana
- Martínez Fernández Diego
- Santaolalla Calvo Pablo
- Negueruela Sáinz Sara
- Legaria Yabar Maite
- Brocal Sáenz Carolina
- Vidorreta Berdonces Enma María
- Yabar Ramos, Susana
- Menchaca García Irene
- Sáinz Sánchez César

Logroño, a 5 de Junio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ALUMNOS A LOS QUE SE HA DENEGADO LA AYUDA

1. M^a Clara Martín Arpón
2. Eva Fernández Ajamil
3. David Fernández Carracedo
4. Begoña González Ruiz de Velasco
5. Iván Mayayo Martínez
6. Patricia Benito Manzano
7. M^a Reyes Gurrea Arenzana
8. Paula Fernández Herrero
9. Eduardo Pérez Pérez
10. Oscar Calvé Blanco
11. Sandra Palacios García
12. Idoia Legaria Yabar
13. Amaia Orive Tolosa
14. Arancha Soroa Royo
15. Angel Ramírez Fernández
16. Eduardo Martínez Tobías
17. Diego Ubis López
18. Sara Jiménez Torero
19. Daniel Yabar Ramos
20. Ana M^a Martín Arpón
21. Luis Miguel de Miguel Zamora
22. Cristina Pascual Aranzaz
23. Susana Gómez Garrido
24. Marina Grijalba Aranzubía
25. Carlos Beltrán Hernando
26. Javier Ruiz Martínez
27. César Fernández Martínez Losa

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de Zarratón para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.481

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hernos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. José M^a Vilaverde Llorente Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarratón, facultado por acuerdo de Pleno de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los residuos sólidos urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Zarratón, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad de Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de Zarratón ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Variante de San Asensio"
III.A.482

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 14 de Mayo de 1992, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 60 de 19 de Mayo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 28 de Mayo de 1992, ha resuelto:

Convocar en el lugar y fecha que se indican, a la Cámara Agraria Local de San Asensio, propietaria de la finca situada en el termino municipal de San Asensio, Polígono 45, Parcela 173, donde se encuentra situada la báscula, playa de cemento y lago, afectada por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Variante de San Asensio", para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así lo solicita, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de la reseñada finca.

Lugar: Ayuntamiento de San Asensio.

Día: 30 de Junio de 1992.

Hora: 11 horas.

El propietario podrá acudir personalmente, o representado por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que concede el artículo 52, párrafo 3^o, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, al que se convoca expresamente al acto, pudiendo formular alegaciones, ante esta Consejería, hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar los posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de la finca.

Logroño, 28 de Mayo de 1992.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Expediente de anulación de Calificación Provisional de V.P.O. de Promoción Privada
III.A.483

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el día 2 de octubre de 1991 a Promociones Castquel S.L., para la construcción de 4 viviendas en Avenida de Santa Cruz, n^o 8 de Quel (La Rioja), amparada en el expediente 26-1-0033/91, se hace público, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Luis Miguel Muñoz Vega.

Expediente de anulación de Calificación Provisional de V.P.O. de Promoción Privada
III.A.484

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el día 21 de octubre de 1991 a "Milomon Promociones S.L.", para la construcción de 5 viviendas en la calle Requetés Navarros s/n y José Antonio s/n de Villamediana de Iregua (La Rioja), amparada en el expediente 26-1-0038/91, se hace público, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 4 de junio de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Luis Miguel Muñoz Vega.

Orden de 17 de Junio de 1992 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se aprueba definitivamente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Aguilar del Río Alhama y Arnedo y adjudicar la misma a la empresa Automóviles del Río Alhama S.A.
III.A.479

Por Orden de 14 de abril de 1992 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se aprobó provisionalmente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Aguilar del Río Alhama y Arnedo, disponiendo así mismo someterlo a información pública por el plazo de un mes.

Publicada la citada Orden y el Pliego de Bases de la Concesión en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 51, de 28 de Abril de 1992, no se ha presentado alegación alguna en el citado plazo, por lo que procede aprobarlo de forma definitiva y adjudicar la concesión a la Empresa Automóviles del Río Alhama, S.A.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que legalmente tiene atribuidas, este Consejero

DISPONE

Primero.— Aprobar definitivamente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Aguilar del Río Alhama y Arnedo, que figura como Anexo a esta Orden.

Segundo.— Adjudicar la citada concesión a la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A. por plazo de 20 años, fijándose el inicio del mismo el día 16-8-1987.

Tercero.— La citada empresa deberá constituir en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el Boletín Oficial de La Rioja una fianza de Ciento treinta mil (130.000.- pts.) pesetas a disposición de la Dirección General de Transportes del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con lo especificado en el artículo 74 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Cuarto.— Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 17 de Junio de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

ANEXO

PLIEGO DE BASES DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA A ARNEADO.

Por la Dirección General de Transportes, según lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, se inicia el expediente de convalidación-sustitución de la concesión del Servicio de Transporte Público regular de viajeros de uso general por carretera Aguilar del Río Alhama — Arnedo (V-1099) de titularidad de Automóviles del Río Alhama, S.A. (ARASA), con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.— Itinerario: de Aguilar del Río Alhama a Cervera por la I.R-284 y Cervera—Arnedo por LR-123 con un total de 44 km.

2º.— Paradas: Aguilar del Río Alhama - Inestillas - Cervera del Río Alhama - Empalme Río Linares - Grávalos - Villarroja - Turruncún - Arnedo.

3º.— Calendario: Diario de lunes a viernes no festivo.

4º.— Expediciones: Una de ida y vuelta.

5º.— Horarios: Salida de Aguilar 6,30 h.
Regreso de Arnedo 18,00 h.

6º.— Vehículos: Para la explotación de la concesión se adscribirá al menos dos vehículos con un mínimo de 40 plazas y una antigüedad máxima de 16 años.

7º.— Instalaciones: No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión.

8º.— Régimen Tarifario: Para el cálculo de las tarifas a aplicar y posteriores revisiones, se tendrá en cuenta la siguiente estructura de costes:

Personal	34,90%
Amortización	12,35%
Financiación	11,86%
Seguros	5,31%
Reparación y Conservación	6,36%
Combustibles y Lubricantes	13,88%
Neumáticos	4,18%
Varios	11,16%

Tarifa partícipe de Empresa: 7,033

Sobre esta tarifa se percibirá del usuario el importe de los impuestos.

9º.— Exceso de Equipajes y Encargos: La tarifa a aplicar será de 1,0549 por cada 10 kg/Km o fracción incrementado por los cargos de reparto o custodia y los impuestos vigentes en cada momento.

10º.— Fianza: Se deberá constituir una fianza en metálico o un aval bancario a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por importe de Ciento treinta mil (130.000.- pts.) pesetas.

11º.— Plazo de concesión: 20 años, fijándose el inicio del mismo el

día 16-8-1987 de acuerdo con la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 16/87, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

12º.— La concesión se convalida con expresa renuncia por parte del Concesionario a cualquier otro tipo de tráfico que no fuera el propio de la línea regular con billete individual, cediendo cualquier derecho que pudiera otorgar la concesión sobre otros tráficos, en favor de la concesión resultante de la unificación de las V-938 y V-1100 dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

13º.— En especial, la cesión de derechos a que se hace mención en el punto anterior, se refiere a los que pudieran derivarse de lo recogido en los arts. 88 y 89 de la Ley 16/87 y en su consecuencia de los arts. 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de su Reglamento.

14º.— La Concesión Aguilar del Río Alhama - Arnedo mantendrá su condición de concesión independiente en tanto no caduque el plazo concesional, no pudiéndose unificar en ningún caso con ninguna otra, ni integrarse como hijuela en otra concesión.

15º.— Se impone una Prohibición de Tráfico entre Aguilar del Río Alhama y el Puente del Río Linares y viceversa.

16º.— En la parada del Puente Linares se establece una correspondencia, con coincidencia horaria, entre las expediciones actuales y futuras del servicio regular Aguilar del Río Alhama - Arnedo y las expediciones del servicio resultante de la unificación de las concesiones V-938 y V-1100.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del descubrimiento de América y la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.467

El Excmo. Sr. D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, debidamente autorizado para el acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y D. Luis Yáñez-Barnuevo, en nombre y representación de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, cuya presidencia ostenta, concluyeron el día 18 de mayo de 1992, un Convenio de Colaboración, cuyo contenido esencial es el siguiente:

A lo largo de abril de 1992, se llevará a cabo la celebración en San Millán de la Cogolla, del Congreso sobre el lenguaje específico del deporte.

En otoño, se celebrará el Encuentro de Culturas hispano parlantes en San Millán de la Cogolla, con motivo de la inauguración del Aula Permanente de la Lengua y en torno a la figura de Gonzalo de Berceo. La aportación de la Comisión Nacional para la celebración del encuentro será de dos millones de pesetas y la de la Comunidad Autónoma del orden de diez millones.

Se celebrará, igualmente, la IV Edición de los Cursos de Didáctica de Español, dirigidos por el profesor Alarcos, con la presencia del Director de la Real Academia Española de la Lengua.

El curso tendrá una duración de quince días y la aportación de la Comisión Nacional ascenderá a 2.000.000 pesetas, en tanto que la Comunidad Autónoma de La Rioja destinará 12.000.000.- pesetas.

En colaboración con Espasa-Calpe, se procederá a la presentación, durante la primavera, de la edición crítica de las obras completas de Gonzalo de Berceo.

En el mismo capítulo editorial, se realizará la presentación de la Colección Clásicos Castellanos, con la edición de las Obras Completas de Machado, en La Rioja y en el Pabellón Riojano de la Expo'92.

Se procederá a la edición de la obra de los científicos riojanos, hermanos D'Elhuyar, de gran proyección hispanoamericana. La aportación de la Comunidad Autónoma al capítulo editorial será de 10.000.000.- pesetas, la Comisión Nacional aportará dos millones, sin perjuicio de transferir a la Sociedad Estatal 500.000.- pesetas, por la donación de libros de la Biblioteca Quinto Centenario y material audiovisual al Gobierno de La Rioja.

Las actividades antes referenciadas, quedarán completadas con ciclos cinematográficos, teatrales y exposiciones en los Teatros Bretón de los Herreros de Logroño, Gonzalo de Berceo de Logroño, y Bretón de los Herreros de Haro, previéndose la inauguración de los espacios culturales de la antigua Iglesia de San Miguel de Nájera y del Tinte de Ezcaray.

Las exposiciones, a su vez, se desarrollarán también en la Sala Amós Salvador, en las Salas Municipales de Logroño y en la de exposiciones temporales del Museo de Logroño.

La contribución a la programación de la Comisión Nacional, será de dos millones y la de la Comunidad Autónoma de cuarenta millones.

Las partes intervinientes convienen en otorgarse una recíproca colaboración a cuyo fin constituirán una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, o persona en quien delegue, y al Director General de Cultura.

La representación de la Comisión Nacional corresponderá a su Presidente, o persona en quien delegue, y a su Secretario General.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses.

La supervisión de los fondos aportados, corresponderá a la parte otorgante de los mismos.

Cada una de las partes podrá contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado para el desarrollo de las actividades previstas.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, queda autorizada para utilizar el logotipo oficial "Quinto Centenario" en cuantas actuaciones lleve a cabo con fines no venales.

La vigencia del Convenio coincide con la existencia de la Comisión Nacional.

Logroño, a 1 de junio de 1992. Fdo. El Secretario General Técnico, D. José María Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación y requerimiento

III.A.485

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Esteban Rubio Martínez y Alberto Ochoa Grávalos, con domicilio en San Millán, 8-6º Dcha. de Logroño (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-044-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1983 (Resolución de 13 de octubre de 1983 "B.O.E. de 21 de octubre de 1983").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.486

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Calzados Enero Sdad. Coop. Ltda., con domicilio en Carretera de Quel, s/n de Arnedo (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-083-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de Julio de 1984 (Resolución de 18 de julio de 1984 "B.O.E. de 20 de agosto de 1984").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.487

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Escayolas la Paloma S.A., con domicilio en Vado s/n de Viguera (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-084-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de Julio de 1985 (Resolución de 4 de julio de 1985 "B.O.E. de 16 de julio de 1985").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.488

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Ballujera

Tobalina, S.A., con domicilio en Carretera de Santo Domingo, s/n de Castañares de Rioja (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-108-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1984 (Resolución de 14 de diciembre de 1984 "B.O.E. de 31 de diciembre de 1984").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.489

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Calzados Zeta, S.A., con domicilio en Gonzalo de Berceo, 10 de Arnedo (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-143-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1985 (Resolución de 21 de febrero de 1985 "B.O.E. de 2 de marzo de 1985").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.490

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Escayolas la Paloma, S.A., con domicilio en Vado, s/n de Viguera (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-296-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1987 (Resolución de 6 de julio de 1987 "B.O.E. de 14 de julio de 1987"), revisada por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1989 (Resolución de 15 de diciembre de 1989 "B.O.E. de 13 de febrero de 1990").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 28 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 5 de Junio de 1992 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado Ovino-Caprino a la Agrupación de Ganaderos A.D.S. de la comarca de Alfaro, sita en el término municipal de Alfaro (La Rioja)

III.A.491

A solicitud de D. Juan Antonio Baldero López, en representación de la Agrupación de Ganaderos "A.D.S. de la comarca de Alfaro", ubicada en el término municipal de Alfaro (La Rioja).

Visto el informe favorable de la Sección de Producción y Sanidad animal de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 31/90 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Se procede a la concesión del título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino" a la citada Agrupación.

En Logroño, a 5 de Junio de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA

Notificación

III.B.864

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Santiago Sáez Martínez, de Azofra 26223, la presente propuesta de resolución dictada por el Instructor designado por el Consejo Regulador a través de este periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día a Azofra fue reexpedida a la c/ Maria Teresa Gil de Gárate nº 64 5ºD, de Logroño y devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido en esta dirección", desconociéndose el actual domicilio de este titular.

Asunto: Propuesta de resolución.

Expediente nº 2309, incoado a D. Santiago Sáez Martínez de Azofra (La Rioja).

Propuesta de Resolución que al Consejo Regulador de la D.O.Ca "Rioja" eleva el Instructor designado en el expediente sancionador nº 2309, incoado a D. Santiago Sáez Martínez de Azofra (La Rioja).

Visto el expediente sancionador, y

RESULTANDO: Que con fecha 19 de agosto de 1992, veedores del Consejo Regulador de la D.O.Ca "Rioja" levantaron el acta D 0274, en la que consta que Don Santiago Sáez Martínez, viticultor, vecino de Azofra (La Rioja) es titular de 7 viñas inscritas en el registro del Consejo Regulador, cuya situación era la siguiente: A) Viña en Hormilla, polígono 1, parcela 248, con 0,11 Ha de superficie inscrita. B) Viña en Hormilla, polígono 14, parcela 128, con 0,24 Ha. de superficie inscrita. C) Viña en Azofra, polígono 3, parcela 454 con 0,11 Ha. de superficie inscrita; a todas ellas no se les aplica práctica cultural alguna y tienen un 50% de faltas. D) Sobre los cuatro viñedos restantes que tienen inscritos, manifiesta el titular que ya no son de su propiedad, pero que el estado vegetativo es semejante a los anteriores.

RESULTANDO: Que por providencia de 12 de diciembre de 1991, el Consejo Regulador de la D.O. Ca "Rioja" acordó incoar expediente sancionador a Don Santiago Sáez Martínez y designó Instructor y Secretario para el mismo, formulándose por el primero en fecha de 8 de enero de 1992, pliego de cargos en el que se le imputa los hechos consignados en el acta, que se califican provisionalmente de infracción de los artículos 17.2 y 23.1 del Reglamento de la D.O.Ca "Rioja", Orden de 2 de junio de 1976, que se reproducen en los artículos 19.2 y 25.1 del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", Orden de 3 de abril de 1992, que deroga al anterior.

RESULTANDO: Que, notificado el Pliego de cargos, el expedientado no ha presentado alegaciones al mismo.

VISTO: El reglamento de la D.O. y de su Consejo Regulador, Orden de 2 de junio de 1976; el Reglamento de la D.O.Ca "Rioja" y de su Consejo Regulador, Orden de 3 de abril de 1991; la Ley 25/80, de 2 de diciembre de 1970, "Estatuto de la viña, el vino y los alcoholes"; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 835/72, de 23 de marzo de 1972; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; y demás disposiciones de aplicación, y

CONSIDERANDO: Que son hechos ciertos, por así constar en acta y haber sido reconocidos por el expedientado, y constar en el Registro de Viñas del Consejo Regulador, que D. Santiago Sáez Martínez es titular de siete viñas inscritas con una superficie total de 0.88 Ha, las cuales a 19 de agosto de 1991 estaban en la siguiente situación: A) Viñado en Hormilla, polígono 1, parcela 248, con 0,11 Ha. B) Viñado en Hormilla, polígono 14, parcela 128, con 0,24 Ha. C) Viña en Azofra, polígono 3, parcela 454 con 0,11 Ha. ; a todas ellas no se les aplica práctica cultural alguna y tienen un 50% de faltas. D) Viñedos en Azofra, parajes "La Mora" de 0,24 Ha, "Somadilla" de 0,03 Ha, "Ruano" de 0,06 Ha. y "Pradillos" de 0,09 Ha., ya no son propiedad del titular y se hallan en el mismo estado vegetativo de los tres anteriores.

CONSIDERANDO: Que el expedientado ha infringido los artículos 17.1 y 23.1 del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", en los cuales se establece que en la inscripción de una viña en el correspondiente Registro figurarán, entre otros datos, el nombre de propietario y en su caso el de cualquier otro titular de dominio útil, y la superficie de producción, y que el titular está obligado a comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. Estas normas se reproducen en los actuales artículos 19.2 y 25.1 del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", Orden de 3 de abril de 1991, que deroga al anterior Reglamento.

CONSIDERANDO: Que esta infracción debe ser calificada a los efectos de su sanción como falta administrativa del artículo 54.1 A)2 del Reglamento de 2 de junio de 1976, tipificada en el actual reglamento de 1991, en el artículo 49.12º que se sanciona con multa de 4.752 ptas equivalente al 4% de la base por las 0.88 Ha. afectadas, dentro del grado menor por apreciarse de buena fe. La base se calcula conforme a la regla del artículo 120.1.a) del reglamento de la Ley 25/70, multiplicando el rendimiento medio por hectárea en la subzona donde están las viñas (Rioja Alta) durante el quinquenio anterior a la fecha de descubrimiento de la infracción (1986-90), que según los datos del Consejo Regulador es de 5.306 kg/Ha, por el precio medio de la uva en 1990, que se estima en 45 Ptas/Kg.

Por lo expuesto el instructor que suscribe la fórmula siguiente
PROPUESTA DE RESOLUCION

Que se imponga a Don Santiago Sáez Martínez de Azofra (La Rioja), una multa de cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesetas (4.752 ptas).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, informándole que el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo le concede un plazo de 8 días hábiles siguientes al de recepción de esta propuesta, para presentar cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho.

Logroño, 28 de abril de 1992.— El Instructor, José María Sabando.

Notificación

III.B.865

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Eleuterio Martínez Jiménez, con domicilio en c/ Carretera s/n 26223 Hormilleja y número de registro 1076/16.406.298, la presente comunicación sobre baja en los registros en la Denominación, a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos por "caducado".

Asunto: Registro de Viñedos.

En la última vendimia no retiró usted la cartilla de viticultor que le acredita como titular de viñedos inscritos en el D.O.Ca. "Rioja", ni ha satisfecho las exacciones que le corresponden.

El artículo 26, apdo 4 de la O.M. de 3 de abril de 1991, establece que "dada la voluntariedad de la inscripción de los registros correspondientes, por el mero hecho de la misma, las personas naturales o jurídicas inscritas, quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de las competencias, dicte el Consejo Regulador, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes, así como a satisfacer las exacciones que les corresponden".

Ante la situación planteada de incumplimiento de las disposiciones vigentes y en aplicación del artículo 25 de la O.M. de 3 de abril de 1991, deberán proceder a presentar ante este Consejo la documentación que acredite la titularidad de los viñedos, declaración de estado de los mismos y el motivo de no haber retirado las cartilla de viticultor y destino de la uva obtenida. Asimismo deberán satisfacer las exacciones que le correspondan.

En el caso de no recibir notificación alguna al respecto, procederemos a dar de baja a los viñedos de los registros de este Consejo Regulador en aplicación de la legislación vigente (art 25 de 3 de abril de 1991).

Para el cumplimiento de lo establecido, dispone de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acuerdo.

Lo que le comunicamos a los oportunos efectos.

Logroño, abril de 1992.— El Presidente, Santiago Coello.

Notificación

III.B.866

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 se notifica a D. Saturnino Junquera Díez, con domicilio en Cuzcurrita del Río Tirón 26214, la presente comunicación sobre pago de multa, a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos por "caducado".

Asunto: Pago de multa.

A pesar de haber transcurrido el plazo voluntario, comunicamos a Vd. que tiene que hacer efectiva en estas Oficinas, sitas en esta capital, calle Jorge Vigón, nº 51, en papel de pagos al Estado, la cantidad de 9.371,- pts., impuesta por este Consejo Regulador en expediente nº 2.192, instruido a Vd. y que le fue comunicado mediante nuestro escrito de fecha 13 de marzo de 1991.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles siguientes a esta notificación sin haber hecho efectivo dicho importe, o habernos comunicado mediante documento fehaciente que interpuso en su día Recurso de Alzada, procederemos a cumplimentar los trámites necesarios para su recaudación por la vía de apremio con los recargos y publicidad consiguientes.

Logroño, 6 de Mayo de 1992.— El Secretario, José María Sabando.

Notificación

III.B.867

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 se notifica a D. Santiago Sáez Martínez, con domicilio en C/ del Sol, s/n - 26223 Azofra, la presente notificación sobre propuesta de resolución, a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido".

Asunto: Propuesta de resolución.

Expediente nº 2.309, incoado a D. Santiago Sáez Martínez, de Azofra (La Rioja).

PROPUESTA DE RESOLUCION que al Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja" eleva el Instructor designado en el expediente sancionador nº 2.309, incoado a D. Santiago Sáez Martínez, de Azofra (La Rioja).

Visto el expediente sancionador, y

RESULTANDO: Que con fecha 19 de Agosto de 1991, Veedores del Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja" levantaron el Acta D 0274 en la que consta que D. Santiago Sáez Martínez, viticultor vecino de Azofra (La Rioja) es titular de siete viñas inscritas en el Registro del Consejo Regulador, cuya situación era la siguiente: A) Viña en Hormilla, polígono 1, parcela 248, con 0,11 Ha. de superficie inscrita.— B) Viña en Hormilla, polígono 14, parcela 128, con 0,24 Ha. de superficie inscrita.— C) Viña en Azofra, polígono 3, parcela 454, con 0,11 Ha. de superficie inscrita; a todas ellas no se les aplica práctica cultural alguna y tienen un 50% de faltas.— D) Sobre los cuatro viñedos restantes que tienen inscritos, manifiesta el titular que ya no son de su propiedad, pero que el estado vegetativo es semejante a los anteriores.

RESULTANDO: Que por providencia de 12 de diciembre de 1991, el Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja" acordó incoar expediente sancionador a D. Santiago Sáez Martínez, y designó Instructor y Secretario para el mismo, formulándose por el primero en fecha 8 de enero de 1992, pliego de cargos en el que se le imputan los hechos consignados en el acta, que se califican provisionalmente de infracción de los arts. 17.2 y 23.1 del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", Orden de 2 de junio de 1.976, que se reproducen en los arts. 19.2 y 25.1 del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", Orden de 3 de Abril de 1.991, que deroga al anterior.

RESULTANDO: Que, notificado el pliego de cargos, el expedientado no ha presentado alegaciones al mismo.

VISTOS: El Reglamento de la D.O. y de su Consejo Regulador, Orden de 2 de Junio de 1.976; el Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja" y de su Consejo Regulador, Orden de 3 de abril de 1991; la Ley 25/70, de 2 de diciembre de 1970, "Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes"; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 835/72, de 23 de marzo de 1972; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958; y demás disposiciones de aplicación, y

CONSIDERANDO: Que son hechos ciertos, por así constar en acta y haber sido reconocidos por el expediente, y constar en el Registro de Viñas del Consejo Regulador, que D. Santiago Sáez Martínez es titular de siete viñas inscritas con una superficie total de 0,88 Ha., las cuales a 19 de agosto de 1991 estaban en la siguiente situación: A) Viñado en Hormilla, polígono

1, parcela 248, de 0,11 Ha.; B) Viñado en Hormilla, polígono 14, parcela 128, de 0,24 Ha.; C) Viñado en Azofra, polígono 3, parcela 454, de 0,11 Ha.; todos ellos tenían el cultivo abandonado y más de un 50% de faltas en las cepas; D) Viñedos en Azofra, parajes "La Mora" de 0,24 Ha., "Somadilla", de 0,03 ha., "Ruano" de 0,06 Ha. y "Pradillos" de 0,09 Ha., ya no son propiedad del titular y se hallan en el mismo estado vegetativo de los tres anteriores.

CONSIDERANDO: Que el expedientado ha infringido los artículos 17.1 y 23.1 del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", en los cuales se establece que en la inscripción de una viña en el correspondiente Registro figurarán, entre otros datos, el nombre del propietario y en su caso el de cualquier otro titular de dominio útil, y la superficie en producción, y que el titular esté obligado a comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. Estas normas se reproducen en los actuales artículos 19.2 y 25.1 del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", Orden de 3 de abril de 1991, que deroga al anterior Reglamento.

CONSIDERANDO: Que esta infracción debe ser calificada, a los efectos de su sanción como falta administrativa del art. 54.1.A) 2 del Reglamento de 2 de junio de 1.976, tipificada en el actual Reglamento de 1991, en el art. 49.1.2º, que se sanciona con multa de 4.752.- pts., equivalente al 4% de la base por las 0,88 Has. afectadas, dentro del grado menor por apreciarse buena fe. La base se calcula conforme a la regla del art. 120.1.a) del Reglamento de la Ley 25/70, multiplicando el rendimiento medio por hectárea en la subzona donde están las viñas (Rioja Alta) durante el quinquenio anterior a la fecha de descubrimiento de la infracción (1.986-90), que según datos del Consejo Regulador es de 5.306 Kg/HA., por el precio medio de la uva en 1990, que se estima en 45 pts./kg.

Por lo expuesto, el Instructor que suscribe formula la siguiente

PROPUESTA DE SANCION

Que se imponga a D. Santiago Sáez Martínez, de Azofra (La Rioja), una multa de cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesetas (4.752.- pts.).

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, informándole que el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo le concede un plazo de ocho días hábiles siguientes al de recepción de esta propuesta, para presentar cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho.

Logroño, 28 de Abril de 1992.— El Instructor, José María Sabando.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1690

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional y Ordenanza Reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 52 de 30.04.1992, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la aprobación de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

— Certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional.

Dª María Belén Revilla Grande, Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 9 de Enero de 1992, adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

2.— Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas.— Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de la necesidad de proceder a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento sobre las cuotas de las tarifas del impuesto de Actividades Económicas, dada la premura de los plazos.

La Corporación queda debidamente enterada y visto el informe de la Comisión de Hacienda, por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a la que se refiere el punto primero anterior, el presente acuerdo provisional así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La Ordenanza Fiscal se entenderá definitivamente adoptada de no presentarse ninguna, sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,40%.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerden su modificación o derogación expresas.

En Aldeanueva de Ebro, a 12 de Junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.1615

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye

en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 53/92, por el concepto de Sanción de Tráfico Local, a D. José López Zurdo, vecino de Luis Astrana Marín nº 8 de Alcalá de Henares (Madrid), como resultado de rehusar las notificaciones que se le cursan, se notifica al expedientado como determina el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose en esta Recaudación Municipal bienes susceptibles de embargo en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto un vehículo de matrícula M-4327-DB, dispongo:

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula M-4327-DB.

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico orden de anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apremio y precinto donde fuere hallado.

Se sigue la tramitación de acuerdo con el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Se requiere al deudor José López Zurdo, para que si le interesa efectúe el pago de principal apremio y costas reglamentarias que suma en total al día de hoy seis mil trescientas ptas.

En su defecto, deposite las llaves de contacto y documentación en esta Recaudación, con el apercibimiento de que de no ser entregadas se suplirán a su costa.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 11 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1616

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 278/90, notificada mediante edicto en el B.O.R. de 08.05.90, para conocimiento del deudor Pilar Manrique de Pablo, con D.N.I. 50.918.872.

Seguendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Banco Guipuzcoano de Calahorra, por la cantidad total perseguida de 964 pts.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña Pilar Manrique de Pablo, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, 12 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector B-5 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1602

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación del Sector B-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en los términos de su aprobación inicial, y designar representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta.

Igualmente acordó publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y notificarlo individualmente el mismo a todos los propietarios afectados por el sistema, con requerimiento a los que no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de la expropiación de sus fincas en favor de la Junta de Compensación.

Transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, mediante escritura pública que deberá ser aprobada, si procede en el plazo de treinta días desde su presentación en esta Administración, e inscrita en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras.

Calahorra, 3 de Junio de 1992.— La Alcaldesa.

Exposición pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.-4 del Plan Especial de Reforma interior Casco Antiguo

III.C.1603

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Calahorra, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.-4 del Plan Especial de Reforma Interior Casco Antiguo, suscrito por "Miguel González Aguado, S.L.", propietario que supera el 60% de participación en la Unidad de

Actuación.

Se abre un plazo de quince días hábiles de exposición pública contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, quienes no sean propietarios afectados, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja se procederá a la notificación individualizada del referido acuerdo, mencionando la fecha de publicación.

Calahorra, 4 de Junio de 1992.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1604

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 1992, provisional relativo a la Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Fundamento legal

Artículo 1º.— Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el artículo 60.1.b), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

Artículo 2º.— La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3ª, de la Sección 3ª, del Capítulo segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuota tributaria

Artículo 3º.— La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la mínima fijada en las tarifas vigentes, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de Septiembre, 1259/1991 de 2 de Agosto, y demás disposiciones de aplicación, incrementada con:

a) La aplicación del coeficiente único del 1,25 conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Atendiendo a la situación física del establecimiento, se establece en el 1,1, para todo el término municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones

Artículo 4º.— En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso regirá la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de aplicación.

Vigencia

Artículo 5º.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1992, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Abril de 1992.

Calahorra, a 11 de Junio de 1992.— La Alcaldesa.— El Secretario.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, a 11 de Junio de 1992.— La Alcaldesa.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1605

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto

Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

resultantes de la aplicación de las tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado contra el referido acuerdo reclamación alguna durante el plazo de 30 días de exposición pública efectuada mediante anuncio en el B.O. de La Rioja nº 56 de 9 de mayo de 1992, queda aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 17.4 de la ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza, según el acuerdo de aprobación provisional adoptado.

Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en los siguientes términos.

Fundamento Legal: art. 88 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Coeficiente único: las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para todo el término municipal, serán incrementados mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto en cuanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 y 113 de la ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponerse Recursos Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja.

Corera, 11 de junio de 1992.— La Alcalde-Presidente.

Aprobación inicial Presupuesto General año 1992

III.C.1621

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1.992, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de Junio de 1.992.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el Artº 151.1 de la Ley 39/1.988 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar cuantas observaciones o reclamaciones estimen por convenientes por plazo de 15 días a contar del siguiente hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja y ante este Ayuntamiento.

En Corera, a 8 de junio de 1992.— La Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

Disolución de una agrupación de municipios y constitución de otra nueva para sostener en común el puesto de Secretaría

III.C.1622

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de abril de 1992, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los municipios de Villarta-Quintana y Corporales-Morales para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los municipios de Herramélluri, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Corporales-Morales.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuesto al público el referido acuerdo y el Proyecto de estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Corporales a 30 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1991

III.C.1623

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto, de la Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a fin de que durante los mismos y ocho más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Gimileo, a 4 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación Inicial del Expediente 1/1992 de modificación de presupuesto mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles

III.C.1624

A los efectos de los dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Antoñanzas Solana Emilio	I/Vehículos	1992	5.940	1.188	200
Arpón Eguizábal Alejandro	R/Basuras	1991	3.340	668	200
Campo Martínez Julio	I/Vehículos	1992	1.120	224	200
Díaz Alejos Fernando	I/Vehículos	1992	5.940	1.188	200
Fernández Vega Mª Luz	R/Basuras	1991	3.340	668	200
Garro Lorente Luis	I/Vehículos	1992	16.940	3.388	200
Garro Lorente Luis	Stro. de agua	1991	784	157	—
Jiménez Virto Camilo	I/Vehículos	1992	5.940	1.188	200
Lanas Ciprián Jesús	Stro. Agua	1990	742	148	200
López Herreros Antonio	Stro. Agua	1991	2.164	432	200
Martínez Lería Juan	R/Basuras	1991	3.340	668	200
Martínez Salido José A.	R/Basuras	1991	6.680	1.336	200
Martínez Salido José A.	Stro. Agua	1990	2.311	462	—
Moreno García Carlos	Sanción	1991	16.000	3.200	200
Romano Alfaro Calixto	Sanción	1991	2.500	500	200
Sada Echániz Mª Pilar	I/Vehículo	1992	2.200	440	200
Sanchez Rivas Javier	I/Vehículo	1992	1.120	224	200

Calahorra, 10 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1606

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1473/89 al expedientado D. Bouazza Benkhalouk vecino de Murcia.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 30 de agosto de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.525.- ptas. más 1.705 pts. de recargo de apremio y 355.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Bouazza Benkhalouk, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 10 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1992

III.C.1620

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1992, tomo el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de incremento sobre las cuotas

Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de crédito número 1/1993 por importe de 5.000.000 ptas que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992 financiado con anulaciones o bajas de crédito de partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Haro, a 28 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Exposición Pública de los Estatutos de una Mancomunidad para servicios sociales y otros
III.C.1625

El Ayuntamiento de Herce en sesión plenaria el día 14 de febrero de 1992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad en trámite de constitución de los municipios de Arnedo, Arnedillo, Autol, Bergasa, Bergasilla, Enciso, Herce, Munilla, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera y Zarzosa para la prestación de los servicios de Asistencia Social, recogida y tratamiento de basuras, evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otros de competencia municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el referido Proyecto de Estatutos y el expediente de su aprobación. Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio podrá consultarse el expediente en la secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y presentarse cuantas alegaciones estimen pertinentes.

En Herce, a 30 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Agrupación para sostenimiento de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Herce, Préjano y Santa Eulalia Bajera
III.C.1626

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de abril de 1992, se acordó incoar expediente de Agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Herce, Santa Eulalia Bajera y Préjano.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de estatutos por los que se regirá la agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las Oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Herce, a 30 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación del Proyecto Técnico de edificio mixto: Anexo I, Casa Consistorial y Anexo II, viviendas y apartamentos
III.C.1627

Don Francisco Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja).

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 1992, la aprobación inicial del Proyecto Técnico, Edificio Mixto: Anexo I, Casa Consistorial y Anexo II, viviendas y apartamentos, redactado por el Sr. arquitecto, Don Ernesto Reiner Aranda.

HACE SABER: Que el expediente se encuentra en la Secretaría para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín oficial de La Rioja, las alegaciones que estime oportunas.

En Hormilla a 13 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Exposición pública de los Padrones de diversos impuestos y tasas municipales
III.C.1628

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuesto al público los Padrones de los siguientes Impuestos Municipales:

Año 1989: Circulación de vehículos a motor, Alcantarillado, rodaje y arrastre y tránsito de ganado.

Año 1990: Circulación de vehículos a motor, alcantarillado.

Año 1991: Circulación de Vehículos a motor, alcantarillado.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan presentar, e el plazo de quince días contados a partir del día siguiente hábil a la inserción

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Hornos de Moncalvillo, 3 de junio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación del Proyecto de Renovación de las redes de distribución y saneamiento en Hornos de Moncalvillo III.C.1629

Aprobado por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, el proyecto de referencia, suscrito por el Ingeniero Industrial José Ignacio Castellón Ridruejo, estando las obras de este proyecto incluidas en el Plan regional de Cooperación para obras y servicios 1992, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones y sugerencias. De no producirse éstas el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hornos, 3 de junio de 1992.— El Alcalde.

Acuerdo de Imposición de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de la obra "Renovación de las redes de distribución y saneamiento en Hornos de Moncalvillo"
III.C.1630

Aprobada por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de junio del corriente, la imposición de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de renovación de las redes de distribución y alcantarillado en Hornos de Moncalvillo, según Proyecto Técnico aprobado en la misma fecha, con las siguientes especificaciones:

1.— Coste Total de la obra: 4.320.000 ptas.

Subvención de la Comunidad Autónoma: 3.000.00 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.320.000 ptas.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.188.000 ptas., equivalente al 90% del coste soportado.

Esta cantidad tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél del cálculo de cuotas.

2.— Módulo de reparto: 50% por el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes inmuebles de las fincas afectadas, y el 50% restante según los metros de fachada de las mismas.

3.— Sujetos pasivos: Los definidos como tales en el art. 30 de la Ley 39/88 y en el artículo 5 de la Ordenanza General que este Ayuntamiento tiene aprobado, que entró en vigor el día uno de enero de 1990 y continúa vigente (Art. 28 siguientes y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

4.— Las fincas con dos entradas, de las cuales una sea por la calle Mayor, tendrán una reducción del 50%.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 17 de la mencionada Ley 39/1988 de 28 de diciembre, por espacio de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados pueda presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo sin haberse producido reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fueren conocidos, y en sus defectos mediante edicto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento.

Hornos, 3 de junio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo
III.C.1631

El Ayuntamiento de Hornos de Moncalvillo, en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 1992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Moncalvillo, en trámite de constitución, entre los Municipios de Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés y Ventosa, para la prestación de los servicios de:

a) Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos.

b) Abastecimiento y saneamiento de aguas.

c) Asistencia social. d) Asesoramiento urbanístico.

e) Recaudación de recursos locales.

f) Organización de fiestas.

g) Organización de actos culturales y deportivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el expediente de constitución de la Mancomunidad, con el proyecto de Estatutos. Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente y presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Hornos, a 4 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA

Exposición pública del Expediente de cambio de capitalidad
III.C.1632

El Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera, en sesión plenaria celebrada

el día 11 de marzo de 1992, acordó solicitar el cambio de capitalidad de Lagunilla del Jubera a Ventas Blancas.

En cumplimiento de la legislación vigente, se expone al público del expediente de su aprobación. Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lagunilla del Jubera, 1 de junio de 1992.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación Definitiva del Estudio de detalle relativo a suelo urbano sito en el p.k. 329 de la Carretera N-111 III.C.1633

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo último, prestó aprobación definitiva al estudio de detalle relativo a suelo urbano sito en el p.k. 329 de la carretera N-111, promovido por Promociones Topacio, S.A.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 56 de la ley del Suelo y 40-6 del Reglamento de Planeamiento.

Lardero, 8 de junio de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Exposición pública del proyecto de urbanización de la c/ Los Robles 2ª fase III.C.1682

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio actual, prestó aprobación inicial al proyecto de la obra "Urbanización de calle Los Robles 2ª Fase" redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castellón.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en esta secretaría Municipal durante el plazo de 15 días a fin de que los interesados puedan examinar, y en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lardero, 15 de junio de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento y Notificación

III.C.1651

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2 de junio de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª María Josefa Rodríguez Ferrero, con N.I.F.: 16.554.785 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 29 de enero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 18.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Juan XIII, nº 4-B-1º H, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.1652

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20 de febrero de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Rodríguez Venegas, con N.I.F.: 23.771.369 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6 de febrero de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avenida de Viana, nº 3, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1653

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Dª María Angeles Pérez Martín con N.I.F.: 11.718.102 Q, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 7 de abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Dª María Angeles Pérez Martín con N.I.F.: 11.718.102 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: I.O-2754-I, marca Volkswagen, modelo Polo.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 37.696 pesetas de principal, 7.539 pesetas de recargo de apremio y 25.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 70.235 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1654

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra D. Pablo Enrique Lumbreras Robledo con N.I.F.: 16.553.170 R, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 15 de abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra

D. Pablo Enrique Lumbreras Robledo con N.I.F.: 16.553.170 R. y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: I.O-3610-B, marca Seat, modelo 132.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 10.135 pesetas de principal, 2.027 pesetas de recargo de apremio y 25.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 37.162 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1655

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Manufacturas Metálicas Soto, S.L. con N.I.F.: B-26.051.722, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 2 de junio de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Manufacturas Metálicas Soto, S.L. con N.I.F.: B-26.051.722, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: BU-9098-E, marca Avia.

Vehículo matricula: LO-3507-I, marca Renault, modelo 4.

Vehículo matricula: LO-4079-E, marca Mercedes Benz.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 178.852 pesetas de principal, 35.770 pesetas de recargo de apremio y 160.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 374.622 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1656

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Prosum, S.A. con N.I.F.: A-26.127.415, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 26 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Prosum, S.A. con N.I.F.: A-26.127.415, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-8934-I, marca Peugeot, modelo 205.

Vehículo matricula: LO-5602-L, marca Audi, modelo 100 2,3 INY.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 24.242 pesetas de principal, 4.848 pesetas de recargo de apremio y 50.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 79.090 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1657

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Grupo Mempas, S.A. con N.I.F.: A-26.127.597, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 26 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Grupo Mempas, S.A. con N.I.F.: A-26.127.597, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-2754-I, marca Volkswagen, modelo Polo.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 151.451 pesetas de principal, 30.290 pesetas de recargo de apremio y 125.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 306.741 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1658

Notificación de diligencia de embargo

III.C.1635

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra D. Luis Castillo Sancha con N.I.F.: 16.502.871 A, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 26 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Luis Castillo Sancha con N.I.F.: 16.502.871 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

RUSTICA.— En término de Casalarreina al sitio de Zamaca, El Soto, Las Torcas y Hospital. Extensión: Dos hectáreas, noventa y dos áreas y cuatro centiáreas. Linderos: Norte, carretera de Logroño, término municipal de Tirgo; Este, finca que por la misma escritura adquiere Don Alfredo del val Guinca; y Oeste, camino regadera en medio. Heredad regadio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro (La Rioja) al libro 55, tomo 1506, Folio 085, Finca 5.761.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe: 452.794 ptas de principal, 90.558 ptas, de recargo de apremio y 200.000 ptas de intereses y costas presupuestadas, en junto: 743.352 ptas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario de donación.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas Agua, Basura y Alcantarillado, Licencias urbanísticas, Contr. territorial Urbana, Licencia Fiscal Industrial, Mesas y sillas e Impuesto s/. Incremento del valor de los terrenos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el registro de la Propiedad de Haro (La Rioja) a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. expídase, según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el paradero actual de D. Luis Castillo Sancha, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.1634

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Antonio Mendizábal Martínez, con N.I.F.: 16.468.553 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 20 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 46.200 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Enrique Casero Ruiz, con N.I.F.: 16.469.805 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 20 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 6.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Central, S.A."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.1636

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Luis Rodolfo Jiménez Alsasua, con N.I.F.: 16.477.739 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 20 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 20.822 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.1637

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra D. Gregorio Navarro Los Arcos con N.I.F.: 16.501.088 Z, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 7 de abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Gregorio Navarro Los Arcos con N.I.F.: 16.501.088 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-1481-A, marca Seat, modelo 1430.

Vehículo matricula: LO-5045-A, marca Seat, modelo 124.

Vehículo matricula: LO-1260-C, marca OSSA, modelo 250

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 44.556 pesetas de principal, 8.911 pesetas de recargo de apremio y 75.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 128.467 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación

de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente edicto, para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de este Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.1638

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra D. José Miguel Ruiz Triano con N.I.F.: 16.511.111 D, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 7 de abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Miguel Ruiz Triano con N.I.F.: 16.511.111 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-0836-D, marca Crhisler, modelo 180.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 185.982 pesetas de principal, 37.196 pesetas de recargo de apremio y 25.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 248.178 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente edicto, para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de este Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.1639

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra D. Carlos Carvajal Martínez con N.I.F.: 16.519.010 L, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 8 de abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Carvajal Martínez con N.I.F.: 16.519.010 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-2855-K, marca Volvo, modelo 345.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 15.515 pesetas de principal,

3.103 pesetas de recargo de apremio y 25.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 43.618 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente edicto, para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de este Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.1640

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 1 de junio de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Pilar López Hurtado , con N.I.F.: 14.455.102 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 12.024 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: c/ Herreras, 19 2º derecha, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.1641

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 8 de abril de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Justino Alesanco Muntión , con N.I.F.: 16.328.942 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6 de marzo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 3.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de la Rioja."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Gonzalo de Berceo, nº 29, 1º, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este

Ayuntamiento dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de este y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Exposición pública del expediente 2/92 de modificación de créditos
III.C.1660

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 1.992, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 2/92 por importe de 79.182.937.-ptas. dotado con bajas en otras partidas presupuestarias, a tenor de lo dispuesto en el Artº 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Logroño, 5 de Junio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 3/92 de modificación de créditos
III.C.1661

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 1.992, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 3/92 por importe de tres millones trescientas cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas dotado con bajas en otras partidas presupuestarias, a tenor de lo dispuesto en el Artº 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Logroño, 5 de Junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Aprobación Inicial del proyecto de obra de urbanización de varias calles en el municipio de Lumberras
III.C.1683

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 1992, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Proyecto Técnico denominado "Urbanización de varias calles en el municipio de Lumberras redactado por el arquitecto D. Jesús de Pablo Pastor con el presupuesto total de 6.202.285 ptas.

A tal efecto, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales se admitirán en el Secretaría Municipal de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los interesados.

Lumberras, 13 de junio de 1992.— El Alcalde-Presidente, Agustín Silva Jubera.

Exposición pública del Expediente de venta en pública subasta de un edificio
III.C.1684

El Pleno del Ayuntamiento de Lumberras, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 1992, acordó aprobar, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta de la siguiente finca urbana propiedad de este Ayuntamiento:

1.— Finca urbana con un edificio-Pajar destinado a vivienda, **enclavado** en la c/ La Solana nº 17 de Lumberras, Consta de tres plantas (Planta baja, primera y alto bajo cubierta). Ocupa un solar con una superficie de 56 m2. Linda a la derecha entrando, con propiedad de Rufino Gómez Martínez; a la izquierda, con propiedad de Melchora Peña Huidobro y al fondo, con calle La Fuente. Su estado es ruinoso. está valorado en trescientas mil pesetas (300.000 ptas).

El importe que se obtenga de la venta de dicho edificio se destinará a satisfacer, en parte los gastos que se originen de la obra de Urbanización de calles en Lumberras.

A tal efecto, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por todos los interesados o afectados.

Lumberras, 12 de junio de 1992.— El Alcalde-Presidente, Agustín Silva Jubera.

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1991

III.C.1685

El Pleno del este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 1992 acordó por unanimidad aprobar la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991. Dichas cuentas con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días y ocho más a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Lumberras, a 13 de junio de 1992.— El Alcalde-Presidente, Agustín Silva Jubera.

Aprobación inicial Presupuesto General año 1992 III.C.1686

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1.992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de Junio de 1.992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artº 151.1 de la Ley 39/1.988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar cuantas observaciones o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Lumberras, a 13 de junio de 1992.— El Alcalde-Presidente, Agustín Silva Jubera.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del impuesto de actividades económicas

III.C.1662

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público, del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. nº 56 de fecha 9 de mayo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 diciembre, para los recursos previstos en art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1992). dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Manzanares de Rioja, 11 de junio de 1992.—El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO:

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en este Término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4.

DISPOSICION FINAL:

Primera.— La Presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 23 de abril de 1992.

Manzanares de Rioja, 27 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo III.C.1663

El Ayuntamiento de Medrano, en sesión plenaria celebrada el día tres Junio 1992 acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Moncalvillo, en trámite de constitución, entre los Municipios de Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés y Ventosa, para la prestación de los servicios de:

- Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- Asistencia social.
- Asesoramiento urbanístico.
- Recaudación de recursos locales.
- Organización de fiestas.
- Organización de actos culturales y deportivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el expediente de constitución de la Mancomunidad, con el proyecto de Estatutos. Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente y presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Medrano a 4 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Contribuciones especiales para la obra de reconstrucción de la cubierta de la biblioteca pública III.C.1664

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de cuatro de marzo de 1992 acordó imponer contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra de "Reconstrucción de la cubierta de la biblioteca pública" en base al beneficio obtenido por los inmuebles pertenecientes al área afectada.

El coste previsto de las obras se fija en 3.152.258 ptas. y el coste soportado, en 1.902.258 como consecuencia de la deducción de subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja. La cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en el 90% del coste soportado, es decir, 1.712.032 ptas. El módulo de reparto es el metro cuadrado de superficie afectada.

Se expone al público para la presentación de reclamaciones durante el plazo de 30 días y para la formación de la Asociación administrativa de contribuyentes.

Nalda, 1 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1687

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	145.000
2	Impuestos indirectos	30.000
3	Tasas y otros ingresos	126.000
4	Transferencias corrientes	195.000
5	Ingresos patrimoniales	675.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	250.000
7	Transferencias de capital	1.000
	TOTAL INGRESOS	1.422.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	181.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	475.000
	TOTAL GASTOS	656.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Navajún, a 26 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas III.C.1665

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 30 de abril de 1992 nº 52, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, conforme a lo marcado en el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 diciembre, para los recursos previstos en art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 79.a, 92, 124, 130 y disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero 1.992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 22 de abril de 1.992.

Ortigosa a 31 de mayo 1.992.—El Alcalde

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULARIZADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Lourdes Huguet García, Secretaria del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros (La Rioja)

CERTIFICO

Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de abril 1.992, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

El Sr. Alcalde propone a la Corporación la aprobación de la ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y dándose cuenta y lectura a los arts. que lo regulan, la Corporación por

unanimidad acuerda :

1º.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas, estableciéndose como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en el término Municipal.

2º.—Dicha ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de enero 1.992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento , a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.— Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo y en caso de presentarse, resolver estas, aprobando definitivamente la ordenanza y publicándose en el Boletín Oficial de la Rioja, el texto íntegro de la misma.

Ortigosa a 31 de mayo de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación Inicial de Presupuesto General Municipal 1992

III.C.1666

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril L.R.L. y 150.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, L.R.H.L.: se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal Ejercicio 1.992, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal Plenaria, en sesión Especial celebrada el día 4 de Junio de 1.992, punto segundo de orden del día.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el Artº 151.1 de la Ley 39/1.988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

— PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— OFICINA DE PRESENTACION: Registro General de Entrada. ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento Pleno de Pradejón.

En Pradejón, a 5 de Junio de 1992.— El Alcalde-Presidente, Félix Cordón Ezquerro.

Enajenación de parcelas rústicas de bienes de propios municipales 1992

III.C.1667

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 11 de Junio de 1.992, punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo sobre Iniciación de Expediente de enajenación de parcelas rústicas de los bienes propios municipales, cuyos datos más significativos son los siguientes:

— PROCEDIMIENTO PREVIO: Dación de cuenta a la Consejería de Administraciones Públicas—Dirección General de Administración Local en razón a su escasa cuantía (Artº. 109.1 R.B.).

— DATOS CATASTRALES-REGISTRALES: Las parcelas debidamente inventariadas y registradas, constan reflejadas individualmente en la Memoria-Planos respectivos, concretando su situación, superficies, linderos y características físico-catastrales.

— SEGREGACION-DELIMITACION: Por técnicos Agrónomos y mediante el levantamiento topográfico, se procederá a la medición-división de las parcelas resultantes.

— CONDICIONADO ESPECIAL: Efectuada licitación pública a través del sistema de subasta al alza, los adjudicatarios vendrán obligados a dedicar los terrenos enajenados a la construcción de instalaciones agro-pecuarias ó agro-industriales, siguiendo el procedimiento previo establecido en el Artº 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y ejecutando los proyectos en el plazo de dos años para que no opere la reversión.

— INFORMACION PUBLICA: Al tratarse de una enajenación patrimonial y en interés de la Comunidad Local, dicho expediente, memoria y planos en su trámite inicial quedan sometidos a información pública durante el plazo de quince días, hábiles para conocimiento y examen de los posibles interesados.

Pradejón, 12 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Modificación de varias ordenanzas

III.C.1668

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo y en cumplimiento de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º Derogar aquellas ordenanzas fiscales existentes en la actualidad en este Municipio, como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º Aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

A) IMPUESTOS.

a) Sobre Bienes Inmuebles.

b) Sobre vehículos de tracción mecánica.

B) TASAS.

a) Licencias Urbanísticas.

b) Recogida de Basuras.

C) PRECIOS PUBLICOS.

a) Entrada de vehículos, reservas de aparcamiento, carga y descarga y vados permanentes.

b) Suministro de Agua a domicilio.

c) Ocupación Suelo, Subsuelo, vuelo de vía pública, postes palomillas, cajas de amarre, registros, cables, transformadores.

d) Ocupación de vía Pública por mesas y sillas son finalidad lucrativa.

D) CONTRIBUCIONES ESPECIALES. Este Ayuntamiento establece Contribuciones Especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios Municipales, según las normas contenidas en la sección 4ª del Capítulo Tercero del Título 1º de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

E) PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE.

3º Exponer al público durante un plazo de treinta días en el BOR y tablón de anuncios a efectos de reclamaciones.

4º Pasado el periodo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo y, en caso de presentarse, resolver estas aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el BOR el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Pradillo, 7 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1669

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Plenaria celebrada el día 6 de Mayo de 1992 acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 17,1 de la Ley 39 /88 de 28 de Diciembre, de las Haciendas Locales a efectos de que los interesados, en el plazo de treinta días a contar desde su publicación en el BOR puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el Plazo de exposición Pública y de no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo quedará elevado a definitivo y en caso de presentarse, resolver estas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando en el BOR el texto íntegro de la misma.

Pradillo 7 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DEL RASILLO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.1670

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público por plazo de 30 días efectuado mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 30 de abril de 1992 nº 52, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, conforme a lo marcado en el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 diciembre, para los recursos previstos en art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 79.a, 92, 124, 130 y disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988 , de 28 de diciembre , reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2.—Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término

Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero 1.992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 22 de abril de 1.992.

El Rasillo a 31 de mayo 1.992.—El Alcalde

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULARIZADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Lourdes Huguet García, Secretaria del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros (La Rioja)

CERTIFICADO

Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de abril 1.992, adoptó entre otros el siguiente acuerdo :

El Sr. Alcalde propone a la Corporación la aprobación de la ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y dándose cuenta y lectura a los arts. que lo regulan, la Corporación por unanimidad acuerda :

1º.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas, estableciéndose como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en el término Municipal.

2º.—Dicha ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de enero 1.992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento , a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.— Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo y en caso de presentarse, resolver estas, aprobando definitivamente la ordenanza y publicándose en el Boletín Oficial de la Rioja, el texto íntegro de la misma.

El Rasillo a 31 de mayo de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación de proyecto de obras

III.C.1671

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 10 del presente, el proyecto técnico denominado "Distribución de planta para servicios múltiples (en edificio existente) en San Vicente de la Sonsierra", se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Vicente de la Sonsierra, a 11 de junio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1992

III.C.1672

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1992, y sus bases de ejecución, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueben definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra a 11 de junio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/92 de modificación de créditos

III.C.1673

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 10 de Junio de 1.992,

aprobó inicialmente el Expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito nº 1 en el presupuesto de 1992, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de 1991.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formularen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 11 de Junio 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación Definitiva de la delimitación de la unidad de actuación en la calle Hermosilla

III.C.1681

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1992, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente la Unidad de Actuación en la calle Hermosilla, que conlleva la inicialización dl Expediente de Reparcelación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 a del reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, ante el propio Ayuntamiento, el recurso de reposición o cualquier otro que el interesado estime oportuno para la defensa de sus intereses.

Recurso de reposición que se considera desestimado transcurrido un mes desde su interposición y que dejará expédita la vía contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la efectividad de la delimitación, conforme a a exigencia del art. 38.1.d. del reglamento de Gestión Urbanística.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de junio de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Plan General de Cooperación 1992. Acuerdo Inicial de Imposición de Contribuciones especiales

III.C.1674

Aprobada por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio del corriente, la imposición de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de reparación de la red de distribución de agua potable, según proyecto técnico aprobado en la misma fecha, con las siguientes especificaciones:

1.— Coste Total de la obra: 2.100.000 ptas.

Subvención de la Comunidad Autónoma: 1.500.00 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 600.000 ptas.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en quinientas cuarenta mil pesetas, equivalente al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél del cálculo de cuotas.

2.— Módulo de reparto: 50% por el valor catastral de las fincas afectadas a efectos del Impuesto sobre Bienes inmuebles; 50% por los metros lineales de fachada de dichas fincas.

3.— Sujetos pasivos: Los definidos como tales en el art. 30 de la Ley 39/88 y en el artículo 5 de la Ordenanza General que este Ayuntamiento tiene aprobado, que entro en vigor el uno de enero de 1990 y continúa vigente (Art. 28 siguientes y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 17 de la mencionada Ley 39/1988 de 28 de diciembre, por espacio de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados pueda presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fueren conocidos, y en sus defectos mediante edicto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento.

Sojuela 5 de junio de 1992.— El Alcalde.

Plan General de cooperación 1992. Exposición pública de proyecto de la obra reparcelación de la red de distribución de agua potable

III.C.1675

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio del corriente, el proyecto de la obra titulada Reparación de la red de distribución de agua potable en Sojuela, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días contados a partir de siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sojuela 5 de junio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo
II. C.1676

El Ayuntamiento de Sojuela, en sesión plenaria celebrada el día 4 de Junio 1992 acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Moncalvillo, en trámite de constitución, entre los Municipios de Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés y Ventosa, para la prestación de los servicios de:

- a) Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos.
- b) Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- c) Asistencia social.
- d) Asesoramiento urbanístico.
- e) Recaudación de recursos locales.
- f) Organización de fiestas.
- g) Organización de actos culturales y deportivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el expediente de constitución de la Mancomunidad, con el proyecto de Estatutos. Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente y presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Sojuela a 5 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública del Padrón de Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos 1992
III.C.1677

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el padrón para la exacción del Impuesto Municipal sobre circulación de Vehículos 1992, se pone en conocimiento de los interesados que los mismos quedan expuestos al público, por plazo de quince días, en las dependencias del este Ayuntamiento.

La presente exposición pública produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los padrones de cada acto de los contribuyentes, quienes podrán interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Torrecilla en Cameros a 8 de junio de 1992.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1992 III.C.1678

En la Secretaría Intervención de esta entidad Local y conforme dispone los art. 112 de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1992.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 39/88 podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150 de la Ley 39/88.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112 de la Ley 7/1985, y 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tudelilla a 2 de junio de 1992.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

Aprobación Inicial del Proyecto de pavimentación del Camino de Abajo
III.C.1679

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, el proyecto técnico de "Pavimentación del Camino de Abajo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Teodoro Díaz Martín, queda expuesto al público durante quince días a efectos de reclamaciones y sugerencias; en caso de que no se produjeran éstas, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Tudelilla, 11 de junio de 1992, Lucio Ortega López.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas
III.C.1680

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de

establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único del Impuesto sobre Actividades Económicas. No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo durante 30 días de exposición pública, mediante anuncio efectuado en el B.O. R. n.º 53, de fecha 2 de mayo de 1992, y tablón de anuncios de la Corporación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa. En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la aprobación de la Ordenanza, elevados a definitivos a efectos legales, especialmente de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y la probación de la Ordenanza podrá interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Elisabet Arregui Sánchez, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Tudelilla (La Rioja)

CERTIFICO

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno, con fecha 22 de abril de los corrientes, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.— "APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y APLICACION DEL COEFICIENTE UNICO DE LAS CUOTAS MINIMAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y 15.2 y 16.2 del mismo texto normativo y tras un debate en el que intervinieron los corporativos, con el quorum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerdo con carácter provisional:

1º.—Fijar el 1,2 como coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

2º.—Aprobar la correspondiente ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

3º.— Dichos acuerdos se expondrán al público en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que si durante esta exposición no se presentasen reclamaciones tendrán carácter definitivo. VºBº La Secretaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO N.º 1 .— De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente único sobre las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fijado en los términos que establece el artículo siguiente.

ARTICULO N.º 2.— Para todas las actividades ejercidas en este término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en 1,2 (uno coma dos)

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en Sesión Extraordinaria del día 22 de mayo de 1992.— VºBº El Alcalde.— La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1688

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	180.000
2	Impuestos indirectos	25.000
3	Tasas y otros ingresos	714.058
4	Transferencias corrientes	290.000
5	Ingresos patrimoniales	680.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	250.000
7	Transferencias de capital	1.569.174
TOTAL INGRESOS		3.708.232

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	157.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	460.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.342.232
	TOTAL GASTOS	2.959.232

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valdemadera, a 26 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública del proyecto de ampliación y mejora del alumbrado público de El Villar de Arnedo (FASEI) 111.C.1689

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de junio de 1992 aprobó inicialmente el siguiente Proyecto Técnico, cuyas características se detallan a continuación:

Título: Ampliación y mejora del alumbrado público de El Villar de Arnedo (Fase I).

Autor: D. Rafael Martínez Lizan.

Fecha de Redacción: Junio de 1992.

Presupuesto de contrata, Incluido I.V.A.: 11.184.924 ptas

Lo que se somete a información pública, prevista en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, computados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente en el B.O.R., pudiendo ser examinado dicho Proyecto en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Se entenderá definitivamente aprobado el referido Proyecto Técnico, si en el plazo señalado no se presentan reclamaciones al mismo.

El Villar de Arnedo, 15 de junio de 1992.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Subasta permisos para la caza de corzo en rececho temporal 1992/93 V.A.477

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efecto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido de Régimen Local.

Objeto.— Un permiso para la caza de corzo en rececho, durante los días 13, 14 y 15 de julio de 1992.

Monte: Las Matas.

Tasación: 70.000 ptas. al alza.

Gastos: Además del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

—Cuota de entrada 20.000 ptas permiso a la Dirección General de Medio Ambiente.

— El 13% de I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

— Cuantos gastos se originen con motivo de la licitación.

Fianza Provisional y Definitiva: 6.000 ptas.

Presentación de Pliegos: En la Secretaría, dentro de los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio de 14 a 21 horas, o por correo certificado.

Apertura: En la Casa Consistorial, a las 18 horas del siguiente día al que finalice el plazo de presentación.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado.

Documentación: —Fotocopia del D.N.I. y N° de Identificación Fiscal.

— Resguardo de haber depositado la fianza.

Modelo de Proposición: D. ... vecino de ... con domicilio en la c/ ... nº ... y D.N.I./N.I.F., en nombre propio o en representación de ... vecino de ... cual acredita con ... enterado del anuncio subasta convocada por el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros, sobre la venta de un permiso para la caza de corzo en rececho, publicada en el B.O.R. nº ... de fecha ... ofrece la cantidad de ... Ptas, en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

En Ajamil de Cameros, a 4 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Concurso para la adjudicación del servicio de bar del Centro Cultural "Doctor Cantera Orive" V.A.478

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992, el Pliego de Condiciones Económico—Administrativas que ha de regir la contratación, por medio de concurso, del servicio de bar del centro Cultural "Doctor Cantera Orive", se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de 8 días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Servicio de bar del Centro Cultural "Doctor Cantera Orive". Tipo de licitación: 350.000 ptas. pudiendo los concurrentes modificar el tipo establecido, mejorándolo.

Duración del Contrato: 5 años.

Fianzas Provisional: 5.000 Ptas.

Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación de Proposiciones: En la secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente de contratación.

Apertura de Proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ... nº ..., con D.N.I. nº ..., en nombre propio o en representación de ... como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de concurso para la contratación del servicio de bar del centro Cultural "Doctor Cantera Orive" (Concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ...) toma parte en el mismo comprometiéndose a prestar el servicio en el precio de (letra y números) ... con estricta sujeción a los plazos convenidos y Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma del proponentes,

Anguciana a 29 de mayo de 1992.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa para el suministro e instalación de varios equipos de aire acondicionado que se ubicarán en diferentes zonas de la planta baja de la Casa Consistorial V.A.479

En cumplimiento de lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de 8 días, para presentación de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa del suministro e instalación de varios equipos de aire acondicionado que se ubicarán en diferentes zonas de la Planta Baja de la Casa Consistorial de Calahorra.

Calahorra, 3 de junio de 1992.— La Alcaldesa.

Devolución de fianza

V.A.480

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentación de accesos al Instituto M.F. Quintiliano e Instituto de Formación Profesional", y solicitada por el adjudicatario, la mercantil Riojana de Asfaltos, S.A. la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de ciento ochenta mil setecientos ochenta y siete pesetas (108.787 ptas) se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 3 de junio de 1992.— La Alcaldesa.

Concurso para la contratación del arrendamiento de reses bravas para los encierros y capeas que se celebren en la ciudad de Calahorra, durante las Fiestas Patronales Agosto 1992

V.A.481

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de 19 de mayo de 1992, el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir el concurso para la contratación del arrendamiento de las reses bravas necesarias para la celebración de los encierros y capeas durante las próximas fiestas Patronales agosto 1992, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., para que puedan formularse las reclamaciones que se estimer pertinentes.

Simultáneamente, se aprueba y anuncia la convocatoria de concurso, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Contrataciones aprobado, se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas.

Objeto: Arrendamiento de reses bravas para los cinco encierros y capeas que se celebren durante las Fiestas Patronales Agosto 1992.

Tipo de licitación: No se determina.

Garantía Provisional: 50.000 Ptas en metálico.

Garantía Definitiva: 100.000 ptas.

Presentación de Proposiciones: En el departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado, el fin del plazo pasará al siguiente hábil.

Apertura de Proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación, el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ..., el día ..., con domicilio en ..., calle ..., en nombre propio (en nombre de la empresa, en representación de ...), toma parte en el concurso convocado para la contratación del arrendamiento de reses bravas para encierros y capeas que se celebren en la ciudad de Calahorra, durante las Fiestas Patronales agosto 1992, comprometiéndose a realizar este arrendamiento y consiguiente servicio por el precio de ... ptas.. Todo ello de acuerdo con las cláusulas reflejadas en el Pliego de Condiciones redactado para llevar a cabo la contratación de referencia, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

Fecha, lugar y firma.

Calahorra, 26 de mayo de 1992.— La Alcaldesa.

Subasta para la concesión de un aprovechamiento de una zona de Paseo del Mercadal de esta ciudad, destinada a la instalación de una churrería durante las Fiestas Patronales de verano, agosto 1992

V.A.482

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de 19 de mayo de 1992, el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la subasta que a continuación se detalla, se expone al público durante el plazo de 8 días, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se aprueba y anuncia la convocatoria de subasta, si bien condicionada a lo que dispone el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Objeto: La concesión administrativa para el aprovechamiento de una zona del Paseo del Mercadal de esta ciudad, destinado a las instalaciones de una churrería durante las próximas Fiestas Patronales de verano, agosto 1992.

Dimensiones máximas: 6 metros de longitud por dos metros de anchura.

Tipo de licitación: 276.000 ptas al alza, con pujas mínimas de 2.000 ptas metros lineal.

Garantía Provisional: 10.000 Ptas en metálico.

Garantía Definitiva: 20.000 ptas.

Plazo de utilización: del 15 de agosto al 6 de septiembre, ambos incluidos.

Pliego de condiciones: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de las proposiciones.

Presentación de Proposiciones: En la mencionada Secretaría en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil y hasta las 14 horas.

Apertura de Proposiciones: A las 12 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ..., calle ..., n° ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ...

— (en su caso) en nombre propio)

— (en su caso) en representación de ...

— (en su caso) en nombre de la empresa ...

Toma parte en la subasta convocada para la concesión del uso privativo de una zona a determinar en el Paseo del Mercadal, para la instalación de una churrería de ... metros de ancho, durante las Fiestas de Verano agosto 1992, ofreciendo por ello el canon de ... ptas. (cifra y letra).

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego de Condiciones aprobado, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

Calahorra, 26 de mayo de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Subasta de batida de corzo a rececho

V.A.483

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días para su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, conforme a lo establecido en el art. 122.2 del Texto Refundido de Régimen Local.

Objeto.— Un permiso para la caza de corzo con rececho durante los días 17, 18 y 19 de julio de 1992.

Tasación: 90.000 ptas. al alza.

Gastos: Además el adjudicatario quedará obligado al pago de:

— Cuota de entrada 20.000 ptas en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

— El I.V.A. 13% sobre la cantidad ofertada una vez adjudicada.

— Cuantos gastos se originen con motivo de la licitación.

Fianza Provisional y Definitiva: 6.000 ptas.

Presentación de Pliegos: Se realizará en sobre cerrado, en el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, durante un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.R.

Apertura: Tendrá lugar en las Oficinas Municipales, a las 12 horas del primer sábado siguiente al plazo de presentación de solicitudes. Por necesidades del servicio Municipal, y previo anuncio con siete días de antelación podrá modificarse la fecha de apertura de proposiciones.

Modelo de Proposición: Don ... con D.N.I. ..., domiciliado en ..., calle ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta de un permiso de caza de corzos a rececho anunciada en el B.O.R. n° ... de fecha ... ofrece la cantidad de ... ptas. aceptando expresamente las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. Gallinero de Cameros a 20 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de un vehículo patrulla para la Policía Local

V.A.484

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de condiciones Económico-administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de contratación directa, del suministro de "Un vehículo patrulla para la policía local", aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 19 de mayo de 1992.

Haro, a 20 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de las obras de construcción de 20 fosas y pavimentación de las calles alrededor de las 20 fosas

V.A.485

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de condiciones Económico-administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de contratación directa, de las obras de "Construcción de 20 fosas y pavimentación de las calles alrededor de las 20 fosas", aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 19 de mayo de 1992.

Haro, a 20 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de vestuario para la Policía Local

V.A.486

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de condiciones Económico-administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de contratación directa del suministro de "Vestuario para la Policía Local", aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 19 de mayo de 1992.

Haro, a 20 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de lámparas para alumbrado público

V.A.487

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de condiciones Económico-administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de contratación directa, para la contratación del suministro de lámparas para alumbrado público, aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 19 de mayo de 1992.

Haro, a 20 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de las asistencia técnica para la prestación del servicio de control de calidad de las aguas potables de abastecimiento domiciliario de la ciudad de Haro
V.A.488

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de condiciones Económico-administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de contratación directa para la prestación del servicio de control de calidad de las aguas potables de abastecimiento domiciliario de la ciudad de Haro, aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 26 de mayo de 1992.

Haro, a 27 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Expediente de contratación, mediante concurso, de la concesión de uso privativo del teatro Bretón de los Herreros
V.A.489

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1992, acordó:

11.— Expediente de contratación, mediante concurso, de la concesión del uso privativo del Teatro Bretón de los Herreros.

Dada cuenta del expediente incoado para la adjudicación por concurso del uso privativo del teatro Bretón de los Herreros de Haro.

Habida cuenta de que, anunciada la licitación, por segunda vez, mediante anuncios publicados en el Tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 31 de marzo de 1992, el plazo para la presentación de proposiciones expiró el pasado día 27 de abril.

Habida cuenta de que durante dicho plazo, no ha sido presentada proposición alguna.

El Pleno acuerda por mayoría:

1) Declarar desierta la presente licitación.

2) Convocar de nuevo concurso para la concesión del uso privativo del teatro Bretón de los Herreros de Haro, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado en sesión de 17 de diciembre de 1991, publicando la convocatoria con el correspondiente Pliego de Cláusulas en el Boletín Oficial de La Rioja, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial de La Rioja, en que se publique el anuncio de la convocatoria del concurso.

Haro, 29 de mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Devolución de Fianzas

V.A.490

Se han solicitado por las personas físicas o jurídicas que luego se expresan las devoluciones de las fianzas definitivas que se detallan con indicación de su importe y motivo de la constitución de las garantías:

1º Alianz Ercos. Adjudicataria del Seguro de Accidentes, responsabilidad Civil y Multirriesgo individual.

Importe: 41.498 ptas.

2º Cespa, S.A.. Adjudicataria de la ejecución de las obras de construcción de fuente ornamental en el Paseo del Espolón.

Importe: 89.299 ptas.

3º Amós González, S.L. Adjudicataria de la ejecución de las obras de reparaciones en las Pistas de Atletismo.

Importe: 97.840 ptas.

4º Rioja Alta Construcciones, S.A. Adjudicataria de la ejecución de las obras de construcción de un monumento a San Jerónimo Hermosilla.

Importe: 218.386 ptas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Santo Domingo de la Calzada, 3 de junio de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Subasta de arrendamiento de una vivienda en Valgañón

V.A.491

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Junio de 1992 el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento de una vivienda municipal, sita en la calle Baja número 18,

se expone al público durante el plazo de 8 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego.

Objeto.— Es objeto de la presente subasta la adjudicación del arrendamiento de la vivienda propiedad municipal, sita en la c/ Baja nº 16 de este Municipio.

Plazo.— 5 años.

Tipo de Licitación.—30.000 ptas mensuales, mejorado al alza.

Garantías.— Provisional: 5% del tipo; definitiva; una mensualidad del tipo del remate.

Modelo de Proposición: “Proposición para tomar parte en la contratación por subasta del arrendamiento de la vivienda de la c/ Baja nº 18”.

Don ... con D.N.I. ..., domiciliado en ..., en nombre propio o en representación de ..., que acredita por ..., enterado de la subasta para el arrendamiento de una vivienda municipal, sita en la calle Baja nº 18, anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a abonar un canon en su primer mes de ... pesetas (en letra y número), dicho canon a partir del segundo año sufrirá anualmente las variaciones que en más o menos marque el Índice de Precios para las viviendas de alquiler, publicado por el I.N.E., hasta la consumación del contrato, aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar, fecha y firma del licitador”.

Presentación de Plicas.— En sobre cerrado en la Secretaría Municipal, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el B.O.R.

Apertura de Plicas.— En el salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Valgañón, a 4 de junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Subasta de Aprovechamientos Forestales

V.A.492

Con la Autorización de la Dirección General de Montes y con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento para el presente año, se convoca subasta pública para la enajenación del siguiente aprovechamiento.

Lote único de 173 m3 de leña de roble. Sito en Ollano y Ctra de Soria, refª 640. Tasación total 666.050 ptas. Total tasas 14.540 ptas.

Fianza: Fianza Provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la subasta es del 2% de la tasación y la definitiva será del 6% del remate.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que genere esta subasta incluido el I.V.A.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento hora de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

Apertura de Proposiciones: tendrá lugar a las 18 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposiciones D...., vecino de ..., con D.N.I. ..., y domiciliado en..., en nombre propio o en representación de... que justifica con ..., enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de maderas convocado por el Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, en el B.O.R. nº..., del día... de ... de 1992, ofrece la cantidad de... ptas. (en letra y número) aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones así como el pago de las tasas.

Fecha y firma del licitador.

Villanueva de Cameros, a 4 de junio de 1992.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de renovación de un coto privado de caza

V.B.416

Por la Sociedad de Cazadores “La Pedriza” de Tudelilla se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza I.O-10.028 situado en el término municipal de Tudelilla, afectando también en parte a los términos municipales de Ocón y Arnedo, la superficie total es de 2.495 Hás. y sus límites son los siguientes:

Norte: Camino de Recuenco (Finca: “Viñedos Españoles”) y término municipal de El Villar de Arnedo.

Sur: Término municipal de Bergasa y camino “Rad Ventiscosa”.

Este: Camino “Rad Ventiscosa” y término municipal de El Villar de Arnedo.

Oeste: Camino del “Burzo”, término municipal de Ocón y camino “La Senda” (Carbonera).

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiéndose quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante los Ayuntamientos de Tudelilla, Ocón y Arnedo donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 28 de Mayo de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de un taller auxiliar de calzado V.B.429

Solicitado por D. José Ramón Cordón Muro licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de taller auxiliar de calzado (pintado y lijado de suelas) sita en Polígono Planarresano s/r se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 2 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una industria de calzado V.B.430

Solicitado por D. José Antonio Marín Gil de Muro licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una industria dedicada a la fabricación de calzado sita en calle Primavera nº 12 se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 2 de Junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.431

Por D. Patricio Capellán Hervías, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, como Alcalde-Presidente, se ha solicitado licencia para la actividad de bar en las Piscinas Municipales, con emplazamiento en término de "El Ferial".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 5 de Junio de 1992.— El Alcalde.

Corrección de error V.B.432

Advertido error en el Boletín Oficial de La Rioja nº 63, de 26 de Mayo de 1992, relativo a expediente de actividad de Tienda de Comestibles, solicitado por Dña. Mª Elisa Muga Ramírez, se procede a su rectificación, de tal como que donde dice con emplazamiento en la Avda. de la Paz nº 12, debe decir Avenida de La Rioja nº 12.

Haro, 3 de Junio de 1992.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.417

Por Doña Emilia Angulo Sáenz, en representación de Garrido, Herrero y Angulo, S.C. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "Bar", con emplazamiento en c/ La Flor, nº 2, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 2 de Junio de 1992.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para una instalación de propano V.B.418

Por José Ignacio Ariznavarreta Calvo, se ha solicitado licencia para instalación de propano en vivienda, con emplazamiento en Urb. Las Acedas, nº 20-B

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 3 de Junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.419

El Rincón del Parque, S.A. ha solicitado licencia municipal para la instalación de un bar en el Parque del Carmen de Logroño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de diez días.

Logroño, 28 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para la apertura de una fábrica-almacén de elaboración de mármol y piedra, en la carretera de Cirueña, por los Hermanos Pinedo Montoya V.B.420

Los Hermanos Pinedo Montoya, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, han solicitado licencia para la apertura de una fábrica-almacén de elaboración de mármol y piedra, en la Carretera de Cirueña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

Solicitud de licencia para la apertura de un almacén de carpintería de madera, en Eras de San Francisco número 10 V.B.421

Don Manuel González Miguel, mayor de edad, con domicilio en la Avda. Juan Carlos I, ha solicitado licencia para la apertura de un almacén de una carpintería de madera en Eras de San Francisco número 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de Junio de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Solicitud de legalización de una fábrica de perchas V.B.422

Por Francisco Javier Guerra Martínez, en representación de Víctor Guerra, S.A., se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la actividad de fabricar perchas y complementos, con emplazamiento en Polígono Industrial de Zaldo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santurde de Rioja, a 1 de Junio de 1992.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIOS ALESON, LACALLE Y MONITA

Junta General Ordinaria V.B.423

D. Bernabé Morras Arenzana, Presidente de la Comunidad de Regantes de los ríos Alesón, Lacalle y Monita, hacer saber: Que por medio de la presente convoca a todos los partícipes de la Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará, en los locales de las antiguas escuelas de Manjarrés, a las once horas en primera convocatoria y, caso de no existir quorum, a las 11,30 en segunda, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta cualquiera que sea el número de los asistentes del primer sábado siguiente al día que se cumplan 15 días hábiles desde la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de La Rioja, con arreglo al siguiente Orden del día:

- 1º.— Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
- 2º.— Obras a realizar en el presente ejercicio.
- 3º.— Liquidación de la derrama de 1991.

4º.— Cuotas para el año 1992.

5º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Manjarrés, 19 de Mayo de 1992.

Junta General Extraordinaria

V.B.424

D. Bernabé Morrás Arenzana, Presidente de la Comunidad de Regantes de los Ríos Alesón, Lacalle y Monita, hace saber: Que habiéndose revisado las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad para su adaptación a la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, del modo que prescribe su disposición final 4ª por medio del presente convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Junta General Extraordinaria que se celebrará en los locales de las antiguas escuelas de Manjarrés a las 12 horas en primera convocatoria y, caso de no existir quorum, a las 12,30 en segunda, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos que se tomen en ésta cualquiera que sea el número de los asistentes, del primer sábado siguiente al día que se cumplan 15 días hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con arreglo al presente Orden del Día:

1º.— Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º.— Examen y discusión de los proyectos de nuevas Ordenanzas y Reglamentos y de las reclamaciones que se puedan presentar durante la sesión.

3º.— Votación para la aprobación, en su caso, de los referidos Proyectos.

4º.— Ruegos y preguntas.

Caso de resultar aprobados, se les dará el trámite legal oportuno remitiéndolos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Manjarrés, 19 de Mayo de 1992.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (595)

V.B.425

D. Antonio Sáenz Barrio (N.I.F.: 16472307Y) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Cucar de la Magdalena (Po: 24, Pas: 116,117) en la localidad de Logroño en el término municipal de Logroño (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.3460 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 2500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 12.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28. Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 19 de mayo de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (590)

V.B.426

D. Domingo Pinillos Soba solicita una concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,37 l./seg., a derivar del río Iregua, en el término municipal de Nieva de Cameros (La Rioja), con destino al riego de una finca de su propiedad de 1,354 Has.

La toma se realizará mediante una motobomba portátil de gasolina, de 3 C.V. de potencia, que acoplada directamente al cauce del río Iregua, impulsa el agua por una manguera flexible de diámetro y longitud adecuados.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, nº 26-28 - 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente, en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en c/ San Antón, nº 15 1º bis, 26002-Logroño.

Zaragoza, a 20 de Mayo de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (591)

V.B.427

D. Ceferino López de la Iglesia solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1 l./seg., a derivar de un ramal del río Ea, en jurisdicción de Villaseca de Rioja, Término Municipal de Fonzeleche (La Rioja), con destino al riego de una finca de su propiedad y llenado de una piscina.

La toma se hará directamente del cauce, en el lugar conocido por La Laguna o La Poza, mediante una motobomba eléctrica de 0,75 H.P. de potencia que impulsará el agua hasta la zona a regar y demás servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro; Pº Sagasta, nº 26-28 - 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, a 20 de Mayo de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Avila del Servicio Territorial de Fomento

Notificación de denuncia-cargos (597)

V.B.428

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Pedro Fernández Trascasas cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción nº AV10568-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico

Lugar: N-VI KM. 116,00 Fecha: 28 de Enero de 1992 Hora: 14,30

Denunciado: Pedro Fernández Trascasas.

Vehículo matrícula: LE-8340-S

Hechos denunciados: Transportar leche, desde León a Madrid, no presentando en el momento de la denuncia la Tarjeta de Transportes.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 b) ROTT 142 b) LOTT

Clasificación de la infracción: leve

Precepto sancionador: Art. 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT

Sanción: Multa de 5.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Reino de León, 2 de León) se hace pública esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia y se pone en conocimiento de PEDRO FERNANDEZ TRASCASAS el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que se considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Avila, 26 de Mayo de 1992.— El Instructor, Jaime de Nasvasgües y Cobian.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106